

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

ENTIDAD:

CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y
AMIGABLE COMPOSICION
CORJURIDICAS

Grupo Clase de Proceso:

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

No. Folios Digitales en anexo:

134

CONVOCANTE (S):

FANIS ESTHER	DURANGO	NEGRETE	50.984.751
Nombre	1° Apellido	2° Apellido	C.C

CONVOCADO (S)

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS	860.028.415-5
Nombre	CC o NIT

APODERADO(S):

DIEGO ROLANDO	GARCIA	SANCHEZ	8.355.407	160.180
Nombre	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C.	No. T.P.

ANEXOS

Los documentos relacionados en el capítulo Medios de Prueba en formato.PDF

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

Medellín – Antioquia, abril de 2024

Señores:

**CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN –
CORJURÍDICAS**

E.S.D.

CONVOCANTE : FANIS ESTHER DURANGO NEGRETE
CONVOCADOS : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, Y OTROS.
ASUNTO : SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ, abogado inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.355.407, portador de la tarjeta profesional Nro. 160.180 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la parte convocante, solicito la realización de audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, a fin de obtener la reparación de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales que le fueron causados a mi representada, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 1 de agosto de 2022, siniestro causado por el conductor del vehículo de placas **FBV-498**, vinculado jurídicamente con los convocados en las calidades que se enuncian a continuación:

I. SUJETOS

CONVOCANTE.

En calidad de víctima la señora **FANIS ESTHER DURANGO NEGRETE**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 50.984.751, con domicilio en el municipio de Medellín – Antioquia.

CONVOCADOS.

En calidad de ente asegurador **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC**. Identificada con NIT. 860028415-5, representada judicialmente por el doctor **NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 94.311.640 o por quien haga sus veces, con domicilio en Bogotá D.C.

En calidad de conductor y propietario el señor **BALMORE ANTONIO SANCHEZ GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.71.022.291, con domicilio en pantanillo Antioquia.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO. El 1 de agosto de 2022, siendo las 08:00 horas, en el Kilómetro 22 + 200, sector la Fe, en el municipio de El Retiro – Antioquia, vía Medellín-Sonsón, el conductor del vehículo de placa **FBV-498**, causó un accidente de tránsito del que fue víctima la señora

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

FANIS ESTHER DURANGO NEGRETE, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 50.984.751, quien se movilizaba en calidad de ocupante de la motocicleta de placas **OAE-82C**.

SEGUNDO. Para el día del accidente el vehículo de placas **FBV-498**, era conducido por su propietario el señor **BALMORE ANTONIO SANCHEZ GOMEZ**, y se encontraba asegurado para el riesgo de responsabilidad civil extracontractual en la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, identificada con NIT. 860028415-5.

TERCERO. En el siniestro ocurrido resultó gravemente lesionada la señora **FANIS ESTHER DURANGO NEGRETE**, como consecuencia del accidente causado por el conductor del vehículo de placa **FBV-498**, quien al transitar sobre la vía sentido Medellín – Sonsón, decide realizar un giro prohibido en “U”, acción que provoca que el vehículo tipo motocicleta frene intempestivamente, pierda el control y caiga ocasionándose el accidente, y así las graves lesiones a la ocupante de la motocicleta; rodante de placa **FBV-498** que circulaba en ejercicio de una actividad peligrosa, bajo la guarda, instrucción, coordinación, dirección y control de su propietario, conductor.

CUARTO. El día de ocurrencia del accidente se hizo presente en el lugar de los hechos la autoridad de tránsito adscrita a la Secretaría de Movilidad de El Retiro– Antioquia, quienes elaboraron el Informe Policial de Accidente de Tránsito Nro. C 022-145.

QUINTO. El 23 de noviembre del 2022, la Secretaría de movilidad de El Retiro – Antioquia, inició instrucción contravencional con ocasión del siniestro ocurrido, la cual finaliza por medio de la Resolución No. 3159, en donde el inspector de turno evalúa los diferentes elementos probatorios y determina declarar responsables en materia contravencional a los señores **WALTER CAICEDO TORRES** y **BALMORE ANTONIO SANCHEZ GOMEZ**.

Precisamos desde ya que el trámite y decisión contravencional señalada contiene unos elementos estructurales diferentes a los de la responsabilidad civil extracontractual que pretende deducirse en la presente reclamación frente al conductor del vehículo de placa **FBV-498**, por lo cual no es prueba idónea para acreditar algún eximente de responsabilidad por parte del conductor del vehículo que transgrede las normas de tránsito y ocasiona el accidente.

SEXTO. Las lesiones ocasionadas a la señora **FANIS ESTHER DURANGO NEGRETE**, fueron objeto de valoración por el **HOSPITAL SAN VICENTE FUNDACIÓN**, evaluaciones que contienen distintos diagnósticos de conformidad con su historia clínica; no obstante, se transcriben algunos apartes de principal relevancia de los diagnósticos; veamos:

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

HOSPITAL SAN VICENTE FUNDACIÓN

01/08/2022

INGRESO

"PACIENTE FEMENINA DE 41 AÑOS INGRESA A URGENCIAS POR ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EN HORAS DE LA MAÑANA COMO PASAJERA DE MOTOCICLETA, SUFRIENDO TRAUMA EN MANO IZQUIERDA, AMBAS RODILLAS Y TOBILLOS, POSTERIOR DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL."

PROCEDIMIENTOS

*RX DE AMBAS RODILLAS AP Y LATERAL
RX DE TOBILLO AP Y LATERAL IZQUIERDO
TAC DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES
ECOGRAFIA DE RODILLA IZQUIERDA*

DIAGNÓSTICOS PRINCIPALES

*CONTUSION DEL TOBILLO
CONTUSION DE OTRAS PARTES DE LA MUÑECA Y DE LA MANO
CONTUSION DE LA RODILLA
FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBLA*

SÉPTIMO. El 28 de septiembre del año 2023, la señora **FANIS ESTHER DURANGO NEGRETE**, fue sometida a examen de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional por parte del especialista en medicina deportiva, medicina laboral y salud ocupacional el doctor **JUAN MAURICIO ROJAS GARCÍA**, quien dictaminó una pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de **Doce Punto Dos Por Ciento (12,02%)**, como consecuencia del accidente de transito presentado.

OCTAVO. Para la fecha del siniestro la señora **FANIS ESTHER DURANGO NEGRETE**, tenía **41 años** contando con una vida probable atendiendo su edad para el momento del accidente de **44.7 años o 536.4 meses**, según la Resolución 1555 de 2010.

NOVENO. La señora **FANIS ESTHER DURANGO NEGRETE**, para la fecha de ocurrencia del siniestro no contaba con una relación laboral estable, sin embargo, desarrollaba diferentes actividades para su sustento, por lo que su salario se estimará soportado en la presunción de productividad, acogida por la doctrina y jurisprudencia, consistente en que nadie en edad productiva puede devengar una suma menor a un salario mínimo mensual vigente de **Un Millón Trescientos Mil Pesos (\$1.300.000)**, valor al que debe incluirse el factor prestacional en razón de un **25%** de los ingresos percibidos, lo que corresponde a la suma de **Trescientos Veinticinco Mil Pesos (\$325.000)**, quedando como base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial la suma de **Un Millón Seis Cientos Veinticinco Mil Pesos (\$1'625.000)**, en la medida que se parte del salario mínimo legal para la fecha de la conciliación, dado que este se actualiza anualmente.

DÉCIMO. La señora **FANIS ESTHER DURANGO NEGRETE**, debió cancelar al profesional **JUAN MAURICIO ROJAS GARCÍA** a fin de que procediera con la realización del dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

ocupacional la suma de **Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos (\$440.000)**, así mismo, incurrió en gastos de transporte como por ejemplo para presentar la querrela ante la Fiscalía General de la Nación, acudir a las valoraciones médico legales, citas médicas, terapias y en general todas las requeridas para la estructuración documental de su caso, erogaciones que se estiman razonablemente en la suma de **Un Millón Trescientos Mil Pesos (\$1.300.000)**.

DÉCIMO PRIMERO. Las lesiones sufridas por la señora **FANIS ESTHER DURANGO NEGRETE**, en el accidente de tránsito generaron en su ser un intenso daño extrapatrimonial en su modalidad de perjuicio moral, representado en los fuertes dolores que la han acompañado desde el siniestro presentado y durante su prolongada recuperación, hoy materializando en estrés, impotencia, sufrimiento, congoja, desmedro anímico y aflicción al tener que enfrentar por sus propios medios las consecuencias emocionales, de salud y económicas derivadas de una situación completamente inesperada para la cual no estaba preparada, y especialmente al ver el nuevo estado físico que la acompaña.

DÉCIMO SEGUNDO. Los daños sufridos por la víctima generaron en su integridad secuelas de carácter permanente que le generaron una pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de **Doce Punto Cero Dos Por Ciento (12,02%)**, porcentaje que se explica por la fractura de tibia distal de miembro inferior izquierdo con manejo conservador y terapias de rehabilitación que requirió para mejorar sus lesiones, esto le conllevó limitaciones físicas, dolores residuales, que no le han permitido disfrutar de espacios y momentos de sano esparcimiento con su familia o seres queridos. El evento en concreto se traduce en un trastrocamiento serio y permanente de sus condiciones de vida que acredita el perjuicio extrapatrimonial en su modalidad de daño a la vida de relación, junto con la afectación de su estética corporal; esto ha traído consigo un impacto negativo en su percepción y autoestima que influye negativamente en la manera de sentirse, y una disminución en el goce de sus ámbitos laborales, lúdicos, personales, teniendo en cuenta que se trataba de una persona cuya condición era perfecta antes de la ocurrencia del siniestro.

DÉCIMO TERCERO. El 12 de febrero de 2024, se presentó reclamación directa por medio de apoderado ante la compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC**. Petición que acreditó extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y su cuantía de conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, quedando la aseguradora constituida en mora a partir de ese momento y adeudando intereses moratorios a los solicitantes conforme al artículo 1080 del Código de Comercio.

DÉCIMO CUARTO. El 05 de marzo de 2023 **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC**, emitió respuesta a la reclamación directa mediante el cual primeramente se objetó la reclamación posteriormente vía telefónica se realizó un ofrecimiento único total y definitivo de **Siete Millones De Pesos (\$7.000.000)**, ofrecimiento que no fue aceptado por la señora

FANIS ESTHER DURANGO NEGRETE, al considerar que no es una indemnización adecuada ni justa de sus perjuicios.

III. PRETENSIONES

La presente tiene como objeto de obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales sufridos por la señora FANIS ESTHER DURANGO NEGRETE, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

A) PERJUICIOS PATRIMONIALES

➤ **DAÑO EMERGENTE**

- Los gastos originados en el pago de transporte para acudir a las citas médicas, terapias y en general todas las requeridas para la estructuración documental de su caso, erogaciones que se estiman en la suma de **Un Millón Trescientos Mil Pesos (\$1.300.000)**.

- Pago realizado al doctor **JUAN MAURICIO ROJAS GARCÍA**, por la suma de **Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos (\$440.000)**, a efectos de ser valorado en su pérdida de la capacidad laboral

➤ **LUCRO CESANTE**

Para tazar los perjuicios patrimoniales en su modalidad de lucro cesante consolidado y futuro se dejan sentados los siguientes presupuestos.

DATOS PRELIMINARES

- Fecha de ocurrencia del accidente: **1 de agosto de 2022**.
- Edad de la reclamante para la fecha de ocurrencia del siniestro: **41 años**.
- Vida probable de conformidad con la Resolución 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia de **44.7 años o 536.4 meses**.
- Base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial: **(\$1'625.000)**.
- Porcentaje de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional: **(12.02%)**.
- La renta para la liquidación del perjuicio patrimonial (LCC y LCF) equivale a la suma de Ciento dos mil trescientos setenta y cinco pesos **(\$195.325)**, la cual se deduce de la multiplicación del porcentaje de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional dictaminado a la víctima por sus ingresos.

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

En el caso del LCC se tomarán en cuenta los meses transcurridos entre la fecha del siniestro y la liquidación, que en el caso concreto corresponden a **19 meses**.

$$\text{LCC} = \text{Renta Actualizada} \times \frac{(1 + i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

$$LCC = \$ 195.325 \times \frac{(1 + 0.004867)^{19} - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 195.325 \times \frac{(1.004867)^{19} - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 195.325 \times \frac{1.09663752 - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 195.325 \times \frac{0.09663752}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 195.325 \times 19.8556647$$

$$\text{LUCRO CESANTE CONSOLIDADO} = \$ 3'878.307$$

LUCRO CESANTE FUTURO

Este concepto se liquidará para la víctima tomando como parámetro su vida probable, que en el caso concreto y de acuerdo con la Resolución 1555 de 2010, equivale a **44.7 años o 536.4 meses** a los cuales se le descontarán los meses utilizados para liquidar el Lucro Cesante Consolidado, que en el caso concreto corresponde a **19 meses**, resultando para la liquidación del perjuicio referido **517.4 meses**.

$$LCF = RA \times \frac{(1 + i)^n - 1}{i (1 + i)^n}$$

$$LCF = \$ 195.325 \times \frac{(1 + 0.004867)^{517.4} - 1}{0.004867 (1 + 0.004867)^{517.4}}$$

$$LCF = \$ 195.325 \times \frac{(1.004867)^{517.4} - 1}{0.004867 (1.004867)^{517.4}}$$

$$LCF = \$ 195.325 \times \frac{12.3305214 - 1}{0.004867 \times 12.3305214}$$

$$LCF = \$ 195.325 \times \frac{11.3305214}{0.0600126477}$$

$$LCF = \$ 195.325 \times 188.802225$$

$$\text{LUCRO CESANTE FUTURO} = \$ 36'877.794.$$

RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES

DAÑO EMERGENTE:.....	\$ 1'740.000
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:.....	\$ 3'878.307
LUCRO CESANTE FUTURO:.....	\$ 36'877.794
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....	\$ 42'496.101

B) PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

➤ **PERJUICIOS MORALES**

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

Que se reconozca y pague a favor de la señora **FANIS ESTHER DURANGO NEGRETE**, una suma de dinero equivalente a **20 S.M.L.M.V.**

➤ **DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN**

Que se reconozca y pague a favor de la señora **FANIS ESTHER DURANGO NEGRETE**, una suma de dinero equivalente a **10 S.M.L.M.V.**

RESUMEN PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

PERJUICIO MORAL:	20 SMLMV
DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN:	10 SMLMV
TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:	30 SMLMV
TOTAL EN PESOS:	\$39'000.000

V. FUNDAMENTOS LEGALES

La presente solicitud la fundamento en el artículo 2356 del Código Civil, 1077, 1080, 1081, 1127, 1133 del Código de Comercio y ley 446 de 1998.

VI. MEDIOS DE PRUEBA

Documentales que se aportan con la conciliación.

- 1) Copia de la cedula
- 2) Informe Policial de Accidente de Tránsito.
- 3) Copia de la actuación contravencional.
- 4) Copia de la historia clínica.
- 5) Copia del dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
- 6) Cuenta de cobro dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
- 7) Constancia de radicación, reclamación directa ante **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.**
- 8) Constancia de la primera respuesta de **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.**
- 9) Resultado de consulta de datos de ubicación y contacto realizada ante **DATA CRÉDITO EXPERIAN.**
- 10) Certificado de existencia y representación legal de la compañía convocada.

VII. NOTIFICACIONES

CONVOCADOS.

EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC. Dirección para notificación judicial: CRA 9 A Nro. 99 - 07 Torre 3 Piso 14 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop Teléfono para notificación 1: 5922929 Teléfono para notificación 2: 5185898, datos descritos dentro del certificado de existencia y representación legal de la compañía.

**GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES**

BALMORE ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ. Dirección CL 65 Nro. 42B 14 S. AP. 1111, del municipio de Sabaneta Antioquia, teléfono: 3136951608, 3023710666, datos descritos corroborados y añadidos mediante la consulta de datos de ubicación y contacto realizada ante **DATA CRÉDITO EXPERIAN** donde se describe además el siguiente correo electrónico: balmoresanchez@gmail.com .

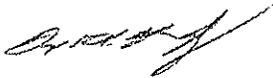
CONVOCANTE.

FANIS ESTHER DURANGO NEGRETE. notificando528@gmail.com

APODERADO

DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ. En la calle 49 No. 50 – 21, Ed. del café, piso 25, oficina 2505 y 2506, Medellín – Antioquia, PBX 322 28 25 y 301 370 15 34, email: litigios@garciayasociados.co

Cordialmente,



DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ
C.C. Nro. 8.355.407
T.P. Nro. 160.180 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 50.984.751
DURANGO NEGRETE

APPELLIDO
FANIS ESTHER

NOMBRE

Fanis Durango N

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 07-SEP-1986

SAN PELAYO

(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61
ESTATURA

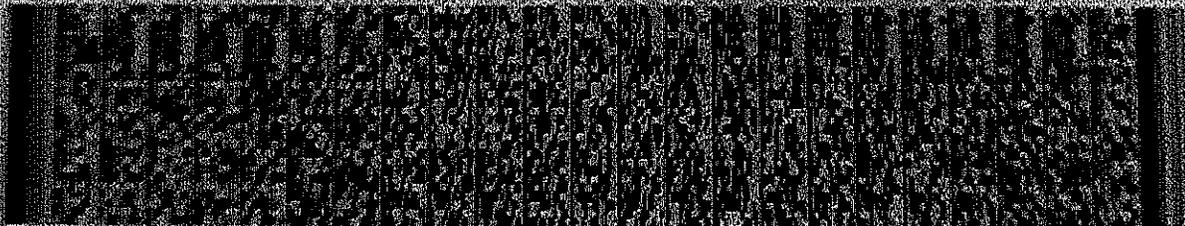
O+
GRUPO SANG

F
SEXO

17-DIC-1996 SAN PELAYO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO GONZALEZ



4-3337324-0031008230A.1-0050994751-20120906

0031008230A.1

3337324

022-145

Recibido
Jun 08
02-08-2008



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. C

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

El Retiro

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS	CON HERIDOS	SOLO DAÑOS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CÓDIGO DE RUTA: 5601

VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD: Vía Medellín-Sonson Km 22+200 sector la fe

Lat.

Long.

la fe

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA: 08/08/2008 08:00

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO: 08/08/2008 20:00

6. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE CAÍDA OCUPANTE

ATROPELLO INCENDIO

VOLCAMIENTO OTRO *Autobús*

7. OBJETOS INVOLUCRADOS

VEHÍCULO <input type="checkbox"/>	MURO <input type="checkbox"/>	SEMAFORO <input type="checkbox"/>	TARIMA, CASETA <input type="checkbox"/>
TREN <input type="checkbox"/>	POSTE <input type="checkbox"/>	INMUEBLE <input type="checkbox"/>	VEHÍCULO ESTACIONADO <input type="checkbox"/>
SEMÓVIENTE <input type="checkbox"/>	ÁRBOL <input type="checkbox"/>	HIDRATANTE <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
OBJETO FIJO <input type="checkbox"/>	BARANDA <input type="checkbox"/>	VALLA, SEÑAL <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

RURAL <input type="checkbox"/>	RESIDENCIAL <input type="checkbox"/>	ESCOLAR <input type="checkbox"/>	DEPORTIVA <input type="checkbox"/>	GLORIETA <input type="checkbox"/>	CICLO RUTA <input type="checkbox"/>	TRAMO DE VIA <input checked="" type="checkbox"/>	GRANIZO <input type="checkbox"/>
NACIONAL <input checked="" type="checkbox"/>	INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>	TURÍSTICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	INTERSECCIÓN <input type="checkbox"/>	PASO ELEVADO <input type="checkbox"/>	TÚNEL <input type="checkbox"/>	LLUVIA <input type="checkbox"/>
DEPARTAMENTAL <input type="checkbox"/>	MUNICIPAL <input type="checkbox"/>	MILITAR <input type="checkbox"/>	HOSPITALARIA <input type="checkbox"/>	LOTE O PREDIO <input type="checkbox"/>	PASO INFERIOR <input type="checkbox"/>	PEATONAL <input type="checkbox"/>	NIEBLA <input type="checkbox"/>
URBANA <input type="checkbox"/>	COMERCIAL <input checked="" type="checkbox"/>	PONTÓN <input type="checkbox"/>	PASEO A NIVEL <input type="checkbox"/>	PASEO A NIVEL <input type="checkbox"/>	PEATONAL <input type="checkbox"/>	PUNTE <input type="checkbox"/>	VIENTO <input type="checkbox"/>
							NORMAL <input checked="" type="checkbox"/>

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

VIA 1 2		VIA 1 2		VIA 1 2		VIA 1 2	
A. RECTA		B. PLANO		C. SEÑALES VERTICALES		OTRO	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PARE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CEDA EL PASO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NO GIRE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SENTIDO VIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NO ADELANTAR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VELOCIDAD MÁXIMA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	OTRA: <i>SPOS</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NINGUNA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D. SEÑALES HORIZONTALES		F. DELINEADOR DE PISO	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ZONA PEATONAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LÍNEA DE PARE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LÍNEA CENTRAL AMARILLA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CONTINUA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SEGMENTADA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LÍNEA DE BORDE BLANCA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LÍNEA DE BORDE AMARILLA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LÍNEA ANTIBLOQUEO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FLECHAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LEYENDAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SÍMBOLOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	OTRA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	E. REDUCTOR DE VELOCIDAD		A. NORMAL	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	BANDAS SONORAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	RESALTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	MÓVIL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FLUJO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SONORIZADOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

FIRMA DE CONFIRMACIÓN CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR VEHICULO O TESTIGO O C.

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

NOMBRE Y APELLIDOS		VENICULO		IDENTIFICACION No.		NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO		GRAVIDAD	
Carcedo Torres walter		C.C. 16496239		Colombiano		07/08/70		X		F		MURTO	
DIRECCION DE DOMICILIO		CIUDAD		TELEFONO		SE PRACTICO EXAMEN		SI		NO		MURTO	
Calle 29a 110-269		Medellin		3136341815		SI		NO		POS		NEG	
PORTA LICENCIA		LICENCIA DE CONDUCCION No.		CATEGORIA		RESERVA		EXP		VEN		CODIGO OF TRANSITO	
X		16496239		A2		15		01		13		Caldas	
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION		DESCRIPCION DE LESIONES											

PLACA		PLACA REMOLQUE / SEMI		NACIONALIDAD		MARCA		LINEA		MODELO		CARRERA		TON		PASAJEROS		LICENCIA DE TRANS. No.			
0AEB2C				COLOMBIANO		BATAJ		RUSA		2012		5th		contrabaja		2		10004299783			
EMPRESA		MATRICULADO EN		INMOVILIZADO EN		TARJETA DE REGISTRO No.															
NTT		A DISPOSICION DE:																			
REV. TEC. MEC		X		No		155432458		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE												01	
PORTA SOAT		POLIZA No.		ASEGURADORA		VENCIMIENTO															
X		4139024700		AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.		04/10/22															
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		SI		NO		VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL		SI		NO		VENCIMIENTO							

PROPIETARIO		MISMO CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		IDENTIFICACION No.	
X		X		David Rueda Maria Consuelo		C.C. 21611137			

8.3. CLASE VEHICULO		MOTOCICLO		EXTRAPESADA		DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO	
AUTOMOVIL		TRACCION ANIMAL		MERCANCIA PELIGROSA		Daño palanca de cambios, rosca de espejo izquierdo, mangueta izquierda, cayan raspado en parte izquierda.	
BUS		MOTOCICLO		CLASE DE MERCANCIA			
BUSETA		CUATRIEJETO		PASAJEROS			
CAMION		REMOLQUE		COLECTIVO			
CAMIONETA		SEMI-REMOLQUE		INDIVIDUAL			
CAMPERO		A. CLASE SERVICIO		MAGNO			
MICROBUS		OFICIAL		ESPECIAL TURISMO			
TRACTOCAMION		PUBLICO		ESPECIAL ESCOLAR			
VOLCUETA		PARTICULAR		ESPECIAL ASALARIADO			
MOTOCICLETA		DIPLOMATICO		ESPECIAL OCASIONAL			
M. AGRICOLA		NACIONALIDAD DE TRANS.		RADIO DE ACCION			
M. INDUSTRIAL		NACIONAL					
BICICLETA		MUNICIPAL					
MOTOCARRO		EXTRADIMENSIONADA					

8.7. FALLAS EN:		FRENOS		DIRECCION		LUCES		BOCINA		LLANTAS		SUSPENSION		OTRA	
-----------------	--	--------	--	-----------	--	-------	--	--------	--	---------	--	------------	--	------	--

8.8. LUGAR DE IMPACTO		FRONTAL		LATERAL		POSTERIOR		OTRO	
X				X					

5. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS		VEHÍCULO		3	
6.1. CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO	
SE PRACTICÓ EXAMEN		SI		NO	
AUTORIZÓ		SI		NO	
EMBRAGUEZ		POS		NEG	
GRADO		SI		NO	
8. PRICAOACTIVAS		SI		NO	
PORTA LICENCIA		LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.		CATEGORÍA/RESTRICCIÓN	
EXP		VEN		CÓDIGO DE TRÁNSITO	
CHALECO		CASCO		CINTURÓN	
SI		NO		SI	
NO		SI		NO	
NO		SI		NO	
NO		SI		NO	
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LESIONES			
6.2. VEHÍCULO		PLACA		PLACA REMOLQUE / SEMI	
NACIONALIDAD		MARCA		LÍNEA	
COLOMBIANO		COLOR		MODELO	
EXTRANJERO		CARGOCEBA		TON	
PASAJEROS		LICENCIA DE TRANS. No.			
EMPRESA		MATRICULADO EN		INMOBILIZADO EN	
NIT		A DISPOSICIÓN DE:			
REV. TEC. MEC.		SI		NO	
No.		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE			
PORTA SOAT		PÓLIZA No.		ASEGURADORA	
SI		NO		VENCIMIENTO	
DÍA		MES		AÑO	
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		SI		NO	
VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL		SI	
NO		NO		VENCIMIENTO	
No.		ASEGURADORA		No.	
ASEGURADORA		DÍA		MES	
AÑO		ASEGURADORA		DÍA	
MES		AÑO		ASEGURADORA	
DÍA		MES		AÑO	
PROPIETARIO		MISMO CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES	
SI		NO		DOC	
IDENTIFICACIÓN No.					
6.3. CLASE VEHÍCULO		MOTOTRÍCULO		* EXTRAPESADA	
AUTOMÓVIL		TRACCIÓN ANIMAL		* MERCANCÍA PELIGROSA	
BUS		MOTOCICLO		* CLASE DE MERCANCÍA	
BUSETA		CUATRIMOTO		PASAJEROS	
CAMIÓN		REMOLQUE		* COLECTIVO	
CAMIONETA		SEMI-REMOLQUE		* INDIVIDUAL	
CAMPERO		6.4. CLASE SERVIDO		* MASIVO	
MICROBÚS		OFICIAL		* ESPECIAL TURISMO	
TRACTOCAMIÓN		PÚBLICO		* ESPECIAL ESCOLAR	
VOLQUETA		PARTICULAR		* ESPECIAL ASALARIADO	
MOTOCICLETA		DIPLOMÁTICO		* ESPECIAL OCASIONAL	
M. AGRÍCOLA		6.5. MODALIDAD DE TRANS.		6.6. RADIO DE ACCIÓN	
M. INDUSTRIAL		MIXTO		NACIONAL	
BICICLETA		CARGA		MUNICIPAL	
MOTOCARRO		* EXTRADIMENSIONADA			
6.7. FALLAS DE		FRENSOS		DIRECCIÓN	
LUCES		BOCINA		LIANTAS	
SUSPENSIÓN		OTRA			

FAMILIA DE CONSISTENCIA EN EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FAMILIA CONDUCTORES VEHÍCULO O TESTIMONIO

6.8. LUGAR DE IMPACTO

FRONTAL LATERAL POSTERIOR

OTRO

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

APELLIDOS Y NOMBRES	No. DEL VEHICULO No. IDENTIFICACION No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO			SEXO
			DIA	MES	AÑO	
DIRECCION DE DOMICILIO	CIUDAD	TELEFONO	CINTURON		E.T. DETALLE DE LA VICTIMA	
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION	SE PRACTICO EXAMEN	SI	NO	CASCO		CONDICION
DESCRIPCION DE LESIONES	AUTORIZO	SI	NO	EMBRIGUEZ	GRADO	PEATON
	SI	NO	POS	NEG.	S. PSICOACTIVAS	PASAJERO
						ACOMPAÑANTE
						GRAVEDAD
				CHALECO		MUERTO
				SI	NO	HERIDO

FIRMAR CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.

10. TOTAL VICTIMAS

PEATON	ACOMPAÑANTE	PASAJERO	CONDUCTOR	TOTAL HERIDOS	MUERTOS
--------	-------------	----------	-----------	---------------	---------

11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

DEL CONDUCTOR	DEL VEHICULO	DEL PEATON
DE LA VIA	DEL PASAJERO	
OTRA	ESPECIFICAR CUAL?	

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD	TELEFONO

TODA PERSONA INTERESA SE NOTIFICA POR SUS REPEROSAS AL CORDON DE PROCESAMIENTO FPM-1

13. OBSERVACIONES

segun lo manifestado por el conductor de la motocicleta, el vehiculo de placa FBV498 realiza un giro prohibido a la izquierda, lo cual provoca que el frene bruscamente y carga de la motocicleta junto a su acompañante la Señora FANIS ESTHER DURANGO NEGRETE C.C. 50 989 951 quien es valorada por la ambulancia de Bomberos el Refiro y no presenta lesiones de gravedad, por dicho motivo no es trasladada a centro asistencial, se le notifica presentarse en 5 dias habiles a inspeccion de Transito del Refiro Antioquia.

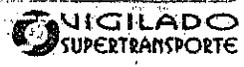
14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores, vehiculos) ANEXO 2 (Victimas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACION No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
PT	Satelo Sierra Nataly CC.	1026584933	98816	PONAL		<i>[Firma]</i>

16. CORRESPONDIO

NÚMERO UNICO DE INVESTIGACIÓN	Dpto	Municipio	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo
-------------------------------	------	-----------	-----	--------------	-----	-------------



17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO No. C-1

KM 27+200

CA 18

OB

CUNETA

BERMA

DON DIEGO



FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.

PUNTO DE REFERENCIA (RIB)

TABLA DE MEDIDAS

No.	X	Y	IDENTIFICACION DEL PUNTO
1	9.80	20.10	EX delimito
2	10.30	20.60	EX Tránsito
3	—	—	—
4	A-6	28.30	—
5	Ancho Vía	7.30	—
6	Ancho Berma	1.10	—
7	Cuneta	1.0	—
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

LONG. RUELLAS

W. SERIOS / CR

TAPOTE RUELLA

11. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRABO: APELLIDOS Y NOMBRES: PLAZA: ENTORNO:

PT. Soledad Sierra Nataly S.C. 1026584930 98816. RONAL

15. CORRESPONDIO

NUMERO UNICO DE INVESTIGACION: CO: MUNICIPIO: CA: CANTON: PROVINCIA: PAIS: FECHA: CATEGORIA:

LONG

LAT

ESCALA

PLANO

VISTA

Triangulación

VIA 1

RADIO

PERALTE

PENDIENTE

VIA 2

RADIO

PERALTE

PENDIENTE

VIA 3

RADIO

PERALTE

PENDIENTE

VIA 4

RADIO

PERALTE

PENDIENTE

VIA 5

RADIO

PERALTE

PENDIENTE

VIA 6

RADIO

PERALTE

PENDIENTE

23 NOV 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SITUACIÓN CONTRAVENCIONAL"

El Inspector de Tránsito en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de agosto 6 de 2002, (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificada por la Ley 1383 de 2010 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

Mediante Informe Policial de Accidentes de Tránsito con radicado 022-145, el Agente de Tránsito y Transporte NATALY SOTELO, informó que el día 01 de agosto de 2022 a eso de las 108:00 horas en el km 22+200 sector la fe, zona rural de este municipio, se presentó un accidente de tránsito y en el cual resultó involucrado el vehículo tipo motocicleta, marca Bajaj, modelo 2012, placa OAE82C y conducido por el señor **WALTER CAICEDO TORRES** con cédula 16.496.239, así mismo el vehículo tipo automóvil, con placa FBV498 y conducido por el señor **BALMORE ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ** con cédula 71.022.291.

Del informe se desprende que el accidente ocurrió en una vía que tiene las siguientes características: recta, pendiente, doble sentido, una calzada, dos carriles, material de asfalto, buen estado, condiciones seca, sentido vial, línea central amarilla continua, línea de borde blanca.

Es de anotar que al momento del accidente ambos conductores portaban seguro y licencia de conducción.

Mediante auto del 02 de agosto de 2022 se hizo la apertura al trámite contravencional y se fijó fecha para realizar la audiencia pública, y a la cual se hizo presente el conductor Uno el señor **WALTER CAICEDO TORRES**, así mismo el conductor Dos el señor **BALMORE ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ** junto con su apoderado el doctor **ALEXANDER DE JESÚS CASTILLO** quienes expresaron lo siguiente:

WALTER CAICEDO TORRES, hijo de Antonio y Josefina, nacido en Buenaventura (Valle), cuántos años tiene 51 años, residente en calle 29C 110-269 Barrio Belén ocupación tecnólogo, teléfono 3136341815- PREGUNTADO: haga un relato de los hechos ocurridos el día del accidente? CONTESTO: me dirigía de la ciudad de Medellín hacia Ilanogrande en la vía que de Medellín conduce a Sonson a las 7:40 a.m. del 01 de agosto de 2022, a la altura de un sitio que se denomina la fe km20 20+22 un vehículo rojo marca Renault LOGAN conducido por un ciudadano decide girar en U sobre la calzada que se dirigía como si intentara devolverse en su recorrido, circunstancias que ocurrió si plena señalización en un sitio prohibido línea doble amarilla, el inesperado suceso me obliga a frenar de manera de repente como consecuencia pierdo control de la moto y junto con mi acompañante caemos la suelo, el vehículo quedó en la mitad de la vía por las dos calzadas el conductor y su acompañante descendieron del mismo para auxiliarnos y posteriormente el conductor regresa a su vehículo y lo mueve a la berma de la vía frente donde ocurrieron los hechos al sitio de los hechos hicieron arriba varios componentes el primero: al parecer cuerpo de bomberos de esta municipalidad quien revisó a mi esposa y a mí presentando contusiones, laceraciones y mi compañera presentaba un intenso dolor en el miembro inferior, posteriormente llegaron una moto con dos agentes de policía quienes conocieron de los hechos y procedieron a realizar el levantamiento de la motocicleta que se encontraba en el carril donde ocurrieron los hechos, posterior a estos llegaron otros dos agentes en una motocicleta y procedieron a realizar un croquis en el cual plasmaron mis datos y un resumen de lo ocurrido no obstante se abstuvieron de relacionar al vehículo del conductor del accidente, posterior a ello ambos conductores fuimos por recomendación de unos agentes de policía que llegamos a un acuerdo sobre los daños que yo había sufrido, el conductor del V. 2 me pregunta cuanto considero los daños le dije que estaban alrededor de \$1.000.000 este conductor manifiesta que no va a pagar esa plata que yo lo que quiero es plata le respondí que era obvio que quería plata por lo que tenía unos daños y o si no quería que se le exigiera dinero que me dejara la moto en las condiciones que yo la tenía, el mencionó que no y acto seguido uno



de los agentes de policía que estaba allí el cual no tenía documentación a la vista le dijo al conductor del vehículo en mi presencia que no me pagara nada que él no tenía por qué pagarme nada a lo que le respondí que me parecía un acto impropio de no autoridad toda vez que estábamos al frente de la autonomía personal de dos personas que estaban haciendo una conciliación por unos hechos que esa no era la competencia. PREGUNTADO: está de acuerdo con el informe y croquis que se pone de presente? - CONTESTO: si, parcialmente excepto que no aparece relacionado el vehículo y conductor. - PREGUNTADO: manifiéstele al despacho si usted colisiona con el vehículo del conductor del V.2? CONTESTO: no hubo colisión.

PREGUNTADO: - Indique al despacho a qué velocidad se desplazaba usted en antes de su caída? - CONTESTO: no lo puedo precisar solo sé que iba a una velocidad entre 30 y 40 k/h aproximadamente- PREGUNTADO- Indique al despacho a que distancia se desplazaba usted del vehículo que lo antecedía o sea del vehículo Dos? - CONTESTO- más o menos entre 25 y 30 mts de distancia. -PREGUNTADO- Indique al despacho si realiza alguna maniobra para evitar la caída? CONTESTO- frenar PREGUNTADO- tiene algo más para agregar a la versión? - CONTESTO: los paramédicos de cuerpo de bomberos determinaron en el sitio de los hechos que mi compañera no ameritaba que no presentaba ninguna lesión que meritaba trasladarla en ambulancia sin embargo mi acompañante y yo nos dirigimos a al centro de San Vicente Fundación de Rionegro donde los médicos determinaron que presenta fractura no desplazada de tibia izquierda la cual se le aplican en primera instancia se le aplica felula y está programada para intervención quirúrgica y continua con manejo ortopédico a la fecha de hoy completa 41 días de incapacidad se le prescribió muletas y no apoyar el pie de acuerdo con la historia clínica, además de laceraciones, contusiones que la mantienen postrada y en lo personal presenté una incapacidad de seis (6) días por lesiones en miembros inferiores, tobillo, rodilla en el dedo índice de la mano derecha adicionalmente se presentaron daños materiales en la motocicleta, carenaje, baúl, el espejo lateral izquierdo y la cola del mismo lado. Finalmente quiero agregar con todo respeto por el despacho si lo considera necesario ello en garantía del debido proceso contemplado en el art 29 de la C.N sea el despacho requiera la presencia de la patrullera que realizó el croquis y consigno las anotaciones en el mismo de igual manera la comparecencia de mi acompañante víctima y testiga de los hechos.

** El doctor ALEXANDER DE JESÚS CASTILLO DE LA CRUZ pregunta lo siguiente: PREGUNTADO: indíquele al despacho antes que se presentará la colisión usted transitaba detrás del V.2 o se lo encuentra detenido en la vía? CONTESTO: yo iba detrás del vehículo y ambos vehículos íbamos en movimiento.

BALMORE ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ, hijo de Carlos y Blanca, nacido en Concordia (Ant), cuántos años tiene 54 años, residente en Pantanillo, ocupación psicólogo, teléfono 3136951608- PREGUNTADO: haga un relato de los hechos ocurridos el día del accidente? CONTESTO: iba del Retiro hacia Rionegro hice un giro a la izquierda coloque la direccional y cuando estaba cruzando escuche un ruido atrás de un motociclista que se cayó, más no colisionó con el carro, el señor no conservó la distancia, tampoco hice la giro a alta velocidad. PREGUNTADO: está de acuerdo con el croquis y el informe que se le pone de presente? CONTESTO: si estoy de acuerdo. PREGUNTADO: cuál cree usted que fue la causa del accidente? CONTESTO: que el señor no conservó la distancia y el giro que hice hacia la izquierda. PREGUNTADO: por lo antes mencionado reconoce responsabilidad del hecho que hoy nos ocupa? CONTESTO: hago un reconocimiento parcial por el giro que cometí.

** El doctor ALEXANDER DE JESÚS CASTILLO DE LA CRUZ manifiesta lo siguiente: frente al reconocimiento parcial realizado por mi representado solicito respetuosamente al despacho acogernos al beneficio de la amonestación conforme al art 123 del C.N.T esto sin desconocer la falta de distancia exigida por la norma e infringida por el conductor del V.1 ratificado la hipótesis impuesta en el informe de tránsito la cual fue la 121 y aduciendo que el V.1 nunca colisiona con el V.2 faltándole pericia al manejo al señor WALTER CAICEDO.

RATIFICACIÓN DEL AGENTE DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE ISaura NATALY SOTELO SIERRA

En la fecha compareció al despacho la persona arriba mencionada con el fin de recibirle ratificación de informe de tránsito. Interrogado por su filiación personal MANIFESTÓ: Me llamo como queda escrito, nacida en Chiquinquirá (Boyacá), tengo 26 años de edad, residente en calle 32C 28ª-70 Medellín (Ant), estado civil unión marital de hecho, ocupación Patrullera, cédula 1.026.584.930. -PREGUNTADO: ¿Díganos si se ratifica en cada una de las partes del informe que se le pone de presente? -CONTESTO: Si -PREGUNTADO: Háganos un relato cómo se realizó la atención del informe mencionado. -CONTESTO: nosotros llegamos al caso al llegar al lugar encontramos una motocicleta en el piso obstruyendo la vía y un vehículo al otro lado de la vía, estaba el señor de la motocicleta del carro y la ambulancia, cuando llegamos el señor de la motocicleta nos manifiesta que él se cayó que porque el señor que iba adelante hace un giro a la izquierda y por eso él se cae, no hubo contacto entre los vehículos, la ambulancia atiende a la señora y manifiesta que no tiene ninguna lesión de consideración y no la trasladamos por ende nosotros tomamos el caso solo daños, le damos a conocer a los dos conductores la ley 2251 en su art 143 a lo cual el señor de la motocicleta manifiesta que es abogado y que debemos atender el caso o que o si no no va a retirar la motocicleta del lugar, a lo cual yo accedo a realizar el informe de accidente para evitar más inconvenientes con la parte, cabe resaltar que el señor conductor de la motocicleta se muestra grosero, y exaltado contra nosotros, el señor de la motocicleta dice que la esposa esta lesionada y le exige al conductor del vehículo que le debe dar \$1.000.000 para conciliar el caso, a lo cual el señor dice que no cede a conciliar y dice que hagamos todo el tramite como es. - PREGUNTADO: según su experiencia como agente de tránsito cuál cree usted que fue la causa de la caída del motociclista? CONTESTADO: según mi experiencia es que el motociclista no conservó la distancia de seguridad. PREGUNTADO: manifiéstale al despacho porque en el IPAT no aparece relacionado el conductor del vehículo? CONTESTADO: yo lo relacioné en las observaciones teniendo en cuenta que los vehículos no tuvieron contacto.

DECLARACIÓN RENDIDA POR LA SEÑORA FANIS ESTHER DURANGO NEGRETE
identificada con cedula 50.984.751

Se da inicio a la declaración, no sin antes advertir al testigo las observaciones de ley informándole que su actuación es bajo la gravedad del juramento. Para lo cual se le tomo el respectivo juramento y juró decir la verdad y nada más que la verdad.

Interrogado por su filiación personal manifestó: me llamo como quedo escrito, hija Idalgo y Elenis, Nacida en San Pelayo Cordoba, tengo 42 años de edad, residente en calle 29C 11ª-02 Belen, Medellín, Teléfono: 3126556288, Estado civil unión marital de hecho, ocupación empleada doméstica. -PREGUNTADO: díganos si usted presencio un accidente de tránsito ocurrido el día 01 de agosto de 2022 y en caso afirmativo háganos un relato de cómo sucedieron los hechos? - CONTESTO: Si, mi esposo iba manejando normal como el siempre maneja y el señor hace un giro de pronto y a él le toco frenar en seco y fue cuando nos caímos. -PREGUNTADO: indíqueme al despacho si sabe o lo recuerda que distancia transitaba el señor WALTER CAICEDO del vehículo que lo antecedía o sea del vehículo que usted hizo mención? -CONTESTO: la verdad yo realmente no se la distancia porque no se conducir - PREGUNTADO- indique al despacho que maniobra realiza el conductor del vehículo que los antecedía? - CONTESTO: el dio una vuelta en un paso que no era permitido hizo un giro peligroso PREGUNTADO: en el momento de la caída hubo lesionados? CONTESTO: Si. Yo y el también pero fue que él se recuperó más rápido porque no tuvo fractura. PREGUNTADO: manifiéstale al despacho si en el momento de la caída usted fue atendida por la ambulancia? CONTESTO: la ambulancia llegó pero ella no nos llevó al hospital nos prestaron fue los primeros auxilios. PREGUNTADO: tiene algo más para agregar a la versión? CONTESTO: No. PREGUNTADO: manifiéstale al despacho si sabe o lo recuerda a que velocidad se desplazaba el señor WALTER CAICEDO en el momento de la caída? CONTESTO: a una velocidad normal no iba ni duro ni despacio.

RESOLUCIÓN 3159-==
23 NOV 2022

****El doctor ALEXANDER DE JESÚS CASTILLO DE LA CRUZ manifiesta lo siguiente:** frente a los hechos que dan lugar a esta contravención y teniendo en cuenta que como lo ha indicado mi representado y en la ratificación rendida por el agente de tránsito donde los vehículos en mención no tienen ningún contacto y es el vehículo número Uno quien pierde el control y se va resbalado en la vía provocando así unas autolesiones a su pasajera y daños maritales a su motocicleta es que solicito respetuosamente a este despacho que a la hora de proferir resolución contravencional se exonera a mi representado el señor BALMORE SÁNCHEZ ya que este no aporta causa a dicho accidente de tránsito y por otra parte me permito solicitar al despacho no se tenga en cuenta la declaración del testigo tachándolo así como lo concierne el art 211 del CN.t donde ya que esta persona se encuentra en circunstancias que afectan su credibilidad o imparcialidad en razón del parentesco que existe con el señor WALTER toda vez que es su esposa.

Frente a lo anterior se realizan las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Después de analizadas cada una de las partes que reposan en el expediente y las versiones dadas tanto como de los conductores como el testigo y el agente de conocimiento se hacen las siguientes apreciaciones:

Es claro para el Despacho que en el hecho que hoy nos ocupa no hubo contacto entre los vehículos que se encuentran relacionados en el IPAT. El accidente de tránsito se produce una vez el conductor de la motocicleta pierde el control y es obligado a frenar de manera de repente como consecuencia que el vehículo que lo antecedía al mando del señor **BALMORE ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ** realiza una maniobra de giro, declaración que fue rendida por el señor **WALTER CAICEDO TORRES** en audiencia.

Si bien el conductor del vehículo Dos el señor **BALMORE ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ** en audiencia reconoce responsabilidad parcial por el giro que cometió. En la casilla 11 en la hipótesis de accidente plasmada por el agente de conocimiento la carga al conductor del vehículo Uno al señor **WALTER CAICEDO TORRES** la 121 "No mantener distancia de seguridad". Hipótesis que fue ratificada por el mismo agente la Patrullera **ISAURA NATALY SOTELO SIERRA** mediante audiencia llevada a cabo el día 14 de octubre de 2022.

Con lo mencionado anteriormente es claro para el Despacho que el accidente ocurrido el día 01 de agosto de 2022 es producto del desconocimiento de las normas de tránsito por parte de los señores **WALTER CAICEDO TORRES**, quien no conservó la distancia del vehículo que lo antecedía y por la falta de pericia es que se produce la caída; así mismo del señor **BALMORE ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ** quien en su versión manifestó reconocer la responsabilidad parcialmente por el giro indebido que realizó.

Con el comportamiento del señor **WALTER CAICEDO TORRES**, como se anotó en líneas anteriores se violó el contenido de los artículos 55 y 61 del Código Nacional de Tránsito Terrestre que rezan:

"Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".

23 NOV 2022

"Artículo 61. Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento".

Con el comportamiento del señor **BALMORE ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ**, como se anotó en líneas anteriores se violó el contenido de los artículos 55, 61 y 70 del Código Nacional de Tránsito Terrestre que rezan:

"Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".

"Artículo 61. Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento".

"Artículo 70. Prelación en intersecciones o giros. Cuando un vehículo desee girar a la izquierda o a la derecha, debe buscar con anterioridad el carril más cercano a su giro e ingresar a la otra vía por el carril más próximo según el sentido de circulación."

Con respecto a los daños el despacho no se pronunciará por corresponder el conocimiento en esta materia a la jurisdicción civil, quedando las partes en libertad de acudir a ésta o las aseguradoras, de conformidad a lo estipulado en el artículo 134 de la Ley 769 de 2002.

En mérito de lo expuesto, la Inspección Municipal en ejercicio de la función de tránsito y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR contraventor de las normas de tránsito a los señores **WALTER CAICEDO TORRES** con cedula 16.496.239, conductor del vehículo tipo motocicleta, marca Bajaj, modelo 2012, placa **OAE82C**, por infringir el contenido de los artículos 55 y 61 de la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre). Así mismo al señor **BALMORE ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ** con cédula **71.022.291** por infringir el contenido de los artículos 55,61 y 70 de la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a los señores **WALTER CAICEDO TORRES** con cedula 16.496.239 y **BALMORE ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ** con cédula **71.022.291** una sanción consistente en la asistencia obligatoria a un curso de educación vial y el cual se realizará el día 15 de diciembre de 2022 a las 16:00 horas, en las instalaciones del Centro Cultural del Municipio, la no asistencia al mismo le acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: En cuanto a los daños el despacho no se pronuncia por lo estipulado en el artículo 134 de la Ley 769 de 2002, dejando a las partes en libertad de acudir a la jurisdicción civil o a las aseguradoras si así lo desean.

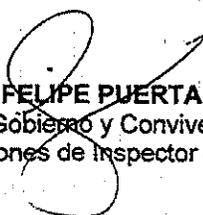


ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE por estrados a las partes que concurran al despacho.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, CÚMPLASE


ANDRÉS FELIPE PUERTA SALAZAR
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Con funciones de Inspector de Tránsito

Elaboró: Claudia García Castañeda
Revisó: Andrés Felipe Puerta Salazar
Fecha: 24/11/2022



3159- -
23 NOV 2022

NOTIFICACIÓN PERSONAL. En la fecha _____ presente en el despacho las personas que a continuación se relaciona, les notifico la resolución que antecede, en constancia firman.

WALTER CAICEDO TORRES
Conductor Uno

ALEXANDER DE JESÚS CASTILLO DE LA CRUZ
Apoderado conductor Dos

CLAUDIA GARCÍA CASTAÑEDA
Técnica de tránsito



CC 50984751
 FANIS DURANGO NEGRETE

7

Número: 1427060
 Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
 Edad : 41 Años

HISTORIA CLÍNICA

Página 1 de 4

HISTORIA CLÍNICA DE INGRESO

Fecha registro : 01.08.2022
 Ubicación : En Urgencias

Hora registro : 09:48
 Cama : -

Antecedentes alérgicos

Niega a la fecha.

Anamnesis

Evento catastrófico
 Fecha evento : - Hora evento : -

Motivo de consulta
 "Nos accidentamos en la moto"

Enfermedad actual
 "Se evalúa paciente con los elementos de protección establecidos en protocolo institucional" Ingreso urgencias - Medicina General. Paciente femenina de 41 años sin antecedentes patológicos de importancia, ingresa al servicio por accidente de tránsito ocurrido en horas de la mañana del 01/08/2022 en vía del sector Llanogrande como pasajera de motocicleta. Refiere que un vehículo giró sin direccional y por no chocar perdieron el equilibrio, sufriendo trauma en mano izquierda; ambas rodillas y tobillos, posterior dolor y limitación funcional. Niega TEC.

Datos generales

Raza : - Sistema de creencias : -
 Estado civil : - Nivel de escolaridad : -
 Ocupación : Empleada doméstica
 Oficio : -
 Empleador o empresa : -
 Vive solo : -
 Fuente de historia : Paciente
 Dominancia : -

Revisión por sistemas

Sistema : SÍNTOMAS GENERALES
 Descripción : Lo referido, no otros síntomas.
 "Los demás sistemas no evaluados"

Antecedentes personales

Patológicos
 Gastritis.
 Reconciliación medicamentosa
 Niega de uso crónico al 01/08/2022
 Quirúrgicos
 Resección de quiste tiroideo
 Tóxicos
 Niega licor, cigarrillo u otros psicoactivos.
 Inmunológicos
 Refiere 2 dosis de vacuna SARS COV2.
 "Los demás antecedentes no evaluados"

Vida sexual activa : No Aplica

Antecedentes gineco-obstétricos

Menarquia (edad) : - Telarquia (edad) : -
 Pubarquia (edad) : - Ciclo menstrual : - / - Regular: -
 Menopausia (edad) : -
 FUM : - Fec. ult. citología : -



CC 50984751
FANIS DURANGO NEGRETE

8

Número: 1427060
Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
Edad : 41 Años

HISTORIA
CLÍNICA

Página 2
de 4

HISTORIA CLÍNICA DE INGRESO

Gestas y partos
Abortos :--
Partos vaginales :--
Espontáneo :--
Cesáreas :--
Total gestas :--
Ectópicos :--
Instrumentado :--
Materna : No

Examen físico general

Registros condiciones generales

* Fecha : 01.08.2022 Hora : 09:51
Aspecto general : Bueno
Estado de hidratación : Hidratado
Estado del dolor : 4
Orientado en tiempo : Si
Orientado en espacio : Si

Color de la piel : Normal
Estado de conciencia : Alerta
Condición al llegar : Sobrio
Orientado en persona : Si
Posición corporal : Antálgica

Toma presión : Automática
Presión arterial : 115 / 74 mm Hg
Lugar de la toma : Brazo Derecho
Pulso presión/ausen : Presente
Pulso : 86 Pul/min
Intensidad del pulso : 1
Frec. respiratoria : 20 x min
Ventilación asistida : No
FIO2 : 21 %
Frec. cardíaca : 86 Latidos x min
Temperatura : -- °C
Escala glasgow : 15 /15
Peso : -- Kg
Ind.masa corp. : -- Kg/m2
Perímetro cefálico : -- cm
Perímetro abdominal : -- cm

Presión arterial media : 88 mm Hg
Posición : Sentado
Características : Rítmico
Lugar de la toma : Radial Derecho

Tipo de respiración : Normal
Sat. Oxígeno : 95 %

Lugar de la toma : --

Talla : -- cm
Superficie corporal : -- m2
Perímetro torácico : -- cm

Examen físico por región

CABEZA

-Cabeza

Normal : Si

Hallazgos

Isocoria normoreactiva, conjuntiva rosada húmeda.

-Boca

Normal : Si

Hallazgos

Mucosa orla húmeda, sin lesiones.

CUELLO

-Cuello

Normal : Si

Hallazgos

Cuello móvil, no doloroso, no masas.

T#RAX

-Coraz#n

Normal : Si

ESTE ES UN REGISTRO REALIZADO EN FORMA ELECTRONICA.

Fundación Hospital San Vicente de Paul Rionegro - 900261353-9 - VEREDA LA CONVENCION KM 2.3 LL - 4448717



CC 50984751
FANIS DURANGO NEGRETE

9

Número: 1427060
Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
Edad : 41 Años

HISTORIA CLÍNICA

Página 3
de 4

HISTORIA CLÍNICA DE INGRESO

Hallazgos

Ruidos cardiacos ritmicos sin soplos

-Pulmones

Normal : Si

Hallazgos

Murmulo vesicular conservado en ambos campos, sin agregados.

ABDOMEN

-Abdomen

Normal : Si

Hallazgos

Blando, no doloroso, sin irritación peritoneal.

VASCULAR

-Vascular

Normal : Si

Hallazgos

Llenado capilar menor de 2 segundos.

OSTEOMUSCULAR

-Osteomusculoarticular

Normal : Si

Hallazgos

Extremidades sin edemas.

-Extremidades superiores

Anormal : Si

Hallazgos

Mano izquierda con estigmas de trauma, sin limitación funcional

-Extremidades inferiores

Anormal : Si

Hallazgos

dolor a la palpación de ambas rodillas con limitación funcional. Edema y dolor en tobillo izquierdo, no permite movimientos.

PIEL Y FANERAS

-Piel y faneras

Normal : Si

Hallazgos

Sin lesiones

SISTEMA NERVIOSO

-Sistema nervioso

Normal : Si

Hallazgos

Examen neurológico sin déficit

ESFERA MENTAL

-Esfera mental

Normal : Si

Hallazgos

Examen mental sin alteraciones

Las demás regiones no evaluadas

Notas aclaratorias

01.08.2022 10:00 ZULUAGA SERNA, JUAN CARLOS
Presenta a nivel de hallux valgus izquierdo pequeña herida con dolor y limitación funcional.

Diagnóstico de ingreso

S900

CONTUSION DEL TOBILLO

Estado : En estudio

Tipo

: Impresión Diagnóstica

ESTE ES UN REGISTRO REALIZADO EN FORMA ELÉCTRÓNICA.
Fundación Hospital San Vicente de Paul Rionegro - 900261353-9 - VEREDA LA CONVENCION KÍM 2.3 LL - 4448717



CC 50984751
FANIS DURANGO NEGRETE

10

Número: 1427060
Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
Edad : 41 Años

HISTORIA
CLÍNICA

Página 4
de 4

HISTORIA CLÍNICA DE INGRESO

Causa externa : Accidente de tránsito

Diagnósticos

01.08.2022 09:57
S602
CONTUSION DE OTRAS PARTES DE LA MUÑECA Y DE LA MANO
Estado : En estudio Tipo : Relacionado

01.08.2022 09:56
S800
CONTUSION DE LA RODILLA
Estado : En estudio Tipo : Relacionado

Diagnóstico y plan

Paciente femenina de 41 años sin antecedentes patológicos de importancia, ingresa al servicio por accidente de tránsito ocurrido en horas de la mañana del 01/08/2022 en vía del sector Llanogrande como pasajera de motocicleta. Refiere que un vehículo giró sin direccional y por no chocar perdieron el equilibrio, sufriendo trauma en mano izquierda, ambas rodillas y tobillos, posterior dolor y limitación funcional. Al examen físico paciente en aceptables condiciones generales, alerta, Trauma en mano izquierda, sin limitación funcional. Dolor y limitación funcional para movilizar ambas rodillas, deformidad en tobillo izquierdo. Se ingresa paciente, se ordena analgesia, solicito estudios de imagen para esclarecer compromiso óseo. Explico a paciente, entiende y acepta. Plan Observación Analgesia. R-X de ambas rodillas AP y lateral, R-X tobillo izquierdo Ap, lateral y mortaja. Avisar cambios. Gracias.

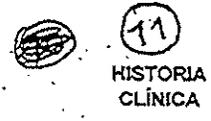
Clasificación de la atención : Urgente

Conducta : Observación

Guardó	01.08.2022	09:57		
ZULUAGA SERNA, JUAN CARLOS		1152441739	Esp. MEDICO GENERAL	ID. CC:152441739
Firmó	01.08.2022	09:57		
ZULUAGA SERNA, JUAN CARLOS		1152441739	Esp. MEDICO GENERAL	ID. CC:1152441739



CC 50984751
FANIS DURANGO NEGRETE



Número: 1427060
 Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
 Edad : 41 Años

Página 1
 de 2

EVOLUCIONES MÉDICAS

TIPO : Evolución adicional

Fecha registro: 01.08.2022
 Ubicación : En Urgencias

Hora registro : 12:21
 Cama : -

Hallazgos
 "Se evalúa paciente con los elementos de protección establecidos en protocolo institucional" Evolución urgencias - Medicina General.
 Diagnósticos: - Fractura de tibia izquierda. - Sospecha de fractura de peroné izquierdo. - Accidente de tránsito en calidad de pasajera de motocicleta el 01/08/2022. Subjetivo: Refiere mejoría del dolor, no fiebre, persiste con limitación funcional. Examen físico. Aceptables condiciones generales, alerta, afebril. Isoconía normorreactiva, conjuntiva rosada húmeda. Ruidos cardíacos rítmicos sin soplos. Murmullo vesicular conservado en ambos campos, sin agregados. Abdomen blando, no doloroso, no masas. Mano izquierda con dolor a la palpación de región hipotenar, sin limitación funcional. Rodillas con algo de dolor a la palpación, algo de limitación. Tobillo izquierdo con edema, dolor a la palpación, sin limitación funcional. Examen neurológico sin déficit- Examen mental sin alteraciones. Radiografía de pie izquierdo: Hallux valgus, sin fracturas en huesos del pie evidentes por este estudio. Radiografía de rodillas: Sin luxaciones ni fracturas. Radiografía de tobillo izquierdo: Fractura de la epífisis inferior de la tibia, no desplazada, con compromiso articular.

Análisis y Plan
 Paciente femenina de 41 años sin antecedentes patológicos, en el servicio por accidente de tránsito en calidad de pasajera de motocicleta, múltiples traumas descritos. Radiografías en las que se evidencia fractura de epífisis inferior de la tibia izquierda, trazo oblicuo, no desplazado con compromiso articular. Se solicita TAC de tobillo izquierdo y valoración por Ortopedia. Explico a paciente: entiende y acepta. Plan Observación. TAC de tobillo izquierdo. Valoración por Ortopedia. Avisar cambios. Gracias.

Diagnósticos

- 01.08.2022 09:45
 S900
 CONTUSION DEL TOBILLO
 Estado : En estudio Tipo : Ingreso
- S602
 CONTUSION DE OTRAS PARTES DE LA MUÑECA Y DE LA MANO
 Estado : En estudio Tipo : Relacionado
- S800
 CONTUSION DE LA RODILLA
 Estado : En estudio Tipo : Relacionado
- 01.08.2022 12:21
 S823
 FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA
 Estado : Confirmado Tipo : Relacionado
- Causa Externa : Accidente de tránsito

Conducta

Observación

Antecedentes personales

- Patológicos
- Gastritis.
- Alérgicos
- Niega a la fecha.
- Reconciliación medicamentosa
- Niega de uso crónico al 01/08/2022



CC 50984751
FANIS DURANGO NEGRETE

12

Número: 1427060
Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
Edad : 41 Años

HISTORIA
CLÍNICA

Página 2
de 2

EVOLUCIONES MÉDICAS

Quirúrgicos

Resección de quiste tiroideo

Tóxicos

Niega licor, cigarrillo u otros psicoactivos.

Inmunológicos

Refiere 2 dosis de vacuna SARS COV2.

Los demás antecedentes no evaluados

Vida sexual activa : No Aplica.

Antecedentes gineco-obstétricos

Menarquía (edad) :-

Pubarquía (edad) :-

Menopausia (edad) :-

Fec. ult. citología :-

Observaciones :

Gestas y partos

Abortos :-

Partos vaginales

Espontáneo :-

Cesáreas :-

Total Gestas :-

Observaciones :-

Materna : No

Telarquia (edad) :-

Ciclo menstrual :- X -

FUM :-

Ectópicos :-

Instrumentado :-

Guardó 01.08.2022 12:21

ZULUAGA SERNA, JUAN CARLOS

RM. 1152441739

Esp. MEDICO GENERAL

ID. CC1152441739

Firmó 01.08.2022 12:21

ZULUAGA SERNA, JUAN CARLOS

RM. 1152441739

Esp. MEDICO GENERAL

ID. CC1152441739

ESTE ES UN REGISTRO REALIZADO EN FORMA ELECTRONICA.

Fundación Hospital San Vicente de Paul Rionegro - 900261353-9 - VEREDA LA CONVENCION KM 2,3 LL - 4448717



CC 50984751
FANIS DURANGO NEGRETE

23

Número: 1427060
Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
Edad : 41 Años

HISTORIA
CLÍNICA

Página 1
de 2

EVOLUCIONES MÉDICAS

TIPO : Interconsulta

Fecha registro: 01.08.2022

Ubicación : En Urgencias

Hora registro : 17:04

Cama : -

Hallazgos

Atencion con medidas MII con leve edema en tobillo dolor a la movilizacion , equimosis sin deficit neurologico

Análisis y Plan

Fanis accidente de transito Trauma tobillo izquierdo Rx con imagen sugestiva de fx de tibia distal , por lo cual envian TAC de tobillo que muestra fractura incompleta no desplazada de tillaux tibial izquierdo Paciente con fx descrita de arnejo ortopedico, se da alta, cita en 15 dias con orden de aplicar yeso circular se solicita muletas no puede apoyar se inmoviliza con ferula suropedica se explica , icapacidad y formula

Diagnósticos

01.08.2022 09:45

S900

CONTUSION DEL TOBILLO

Estado : En estudio

Tipo : Ingreso

S602

CONTUSION DE OTRAS PARTES DE LA MUÑECA Y DE LA MANO

Estado : En estudio

Tipo : Relacionado

S800

CONTUSION DE LA RODILLA

Estado : En estudio

Tipo : Relacionado

01.08.2022 12:21

S823

FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA

Estado : Confirmado

Tipo : Relacionado

Causa Externa : -

Conducta

Alta

Antecedentes personales

Patológicos

Gastritis.

Alérgicos

Niega a la fecha.

Reconciliación medicamentosa

Niega de uso crónico al 01/08/2022

Quirúrgicos

Resección de quiste tiroideo

Tóxicos

Niega licor, cigarrillo u otros psicoactivos.

Inmunológicos

Refiere 2 dosis de vacuna SARS COV2.

Los demás antecedentes no evaluados

Vida sexual activa : No Aplica

ESTE ES UN REGISTRO REALIZADO EN FORMA ELECTRONICA.

Fundación Hospital San Vicente de Paul Rionegro - 900261353-9 - VEREDA LA CONVENCION KM 2.3 LL - 4448717



CC 50984751
FANIS DURANGO NEGRETE

14

Número: 1427060
Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
Edad : 41 Años

HISTORIA
CLÍNICA

Página 2
de 2

EVOLUCIONES MÉDICAS

Antecedentes gineco-obstétricos

Menarquía (edad)	: -	Telarquía (edad)	: -
Pubarquía (edad)	: -	Ciclo menstrual	: - X -
Menopausia (edad)	: -	FUM	: -
Fec. ult. citología	: -		
Observaciones	:		
Gestas y partos			
Abortos	: -	Ectópicos	: -
Partos vaginales		Instrumentado	: -
Espontáneo	: -		
Cesáreas	: -		
Total Gestas	: -		
Observaciones	:		
Materna	: No		

Guardó	01.08.2022	17:08		
GALLEGO HENAO, EMILIO		RM. 5186310	Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	ID. CC8358276
Firmó	01.08.2022	17:08		
GALLEGO HENAO, EMILIO		RM. 5186310	Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	ID. CC8358276



CC 50984751
 FANIS DURANGO NEGRETE

15

HISTORIA CLÍNICA

Número: 1427060
 Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
 Edad : 41 Años

Página 1
 de 2

EVOLUCIONES MÉDICAS

TIPO : Atención ambulatoria programada - Consulta Externa

Fecha registro: 30.08.2022

Hora registro : 11:40

Ubicación : En Consulta Externa

Cama : -

Hallazgos

Se revisa paciente con todos los elementos de protección personal siguiendo protocolos institucionales de bioseguridad. Consulta externa medicina general Fanis Durango, 41 años, residente en Belén, empleada doméstica. Motivo de consulta: "Para la incapacidad" Enfermedad actual: Paciente que presenta accidente de tránsito en calidad de pasajera de motocicleta, que colisiona con otro vehículo, con fractura de tibia distal de miembro inferior izquierdo, en manejo ortopédico, por lo que realizan inmovilización con férula. En el momento, paciente refiere dolor parcialmente modulado, sin parestesias, sin dolor intenso, sin otros síntomas asociados. Antecedentes Patológicos: Gastritis Alérgicos: Niega Quirúrgicos: Quiste tiroideo. Medicamentos: Esomeprazol. Inmunológicos: 2 dosis Pfizer. Tóxicos: Niega consumo de licor, cigarrillo ni otro tipo de sustancias. Examen físico. Signos vitales: FC: 85 lpm PA: 136/86 mmHg FR: 16 rpm T 36°C, SATO2 94%; Fio2: 21% Paciente en aceptables condiciones generales, alerta, orientado, tranquilo, afebril. Mucosas hidratadas, isocoria fotoreactiva, conjuntivas rosadas, escleras anictéricas, movimientos oculares conservados. Cuello: Simétrico, móvil, no adenopatías periféricas, no ingurgitación yugular. Tórax: Simétrico, normoexpansible, sin signos de esfuerzo respiratorio. Corazón: Ruidos cardíacos rítmicos, no auscultó soplos. Pulmones: Bien ventilados en todos los campos, sin sobreagregados. Abdomen: con peristaltismo presente y normal, depresible, no doloroso a la palpación, sin signos de irritación peritoneal, no palpo masas ni megalias. Puño percusión bilateral negativa. Extremidades: Móviles, eutróficas, sin edemas, reflejos osteotendinosos: +++/++++, pulsos periféricos presentes y de características normales. Miembro inferior izquierdo inmovilizado con férula suropedia, limpia y seca, mueve dedos, llenado capilar de 2 segundos, no dolor. SNC: Sin alteración clínica de pares craneales, fuerza conservada, sin signos de focalización.

Análisis y Plan

Paciente femenina de 41 años, con antecedente de gastritis, quien sufrió accidente de tránsito en calidad de pasajera de motocicleta, con fractura de tibia distal en manejo ortopédico, pendiente que pongan yeso circular. Ahora consulta por vencimiento de incapacidad, cita programada para el 13 de Septiembre. Al examen físico en aceptables condiciones generales, estable, con férula bien posicionada, sin complicaciones, con dolor modulado. Por lo anterior, prorrogo incapacidad hasta entonces. Explico a paciente conductas, dice entender y aceptar.

Diagnósticos

30.08.2022 11:52

S823

FRÁCTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA

Estado : Confirmado Tipo : Ingreso

Causa Externa : Accidente de tránsito

Antecedentes personales

Patológicos

Gastritis.

Alérgicos

Niega a la fecha.

Reconciliación medicamentosa

Niega de uso crónico al 01/08/2022

Quirúrgicos

Resección de quiste tiroideo

Tóxicos

Niega licor, cigarrillo u otros psicoactivos.

Inmunológicos

Refiere 2 dosis de vacuna SARS COV2.

Los demás antecedentes no evaluados

Vida sexual activa : No Aplica

Antecedentes gineco-obstétricos

Menarquia (edad) : -

Telarquia (edad) : -

ESTE ES UN REGISTRO REALIZADO EN FORMA ELECTRONICA.

Fundación Hospital San Vicente de Paul Rionegro - 900261359-9 - VEREDA LA CONVENCION KM 2.3 LL - 4448717



CC 50984751
FANIS DURANGO NEGRETE

16

Número: 1427060
Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
Edad : 41 Años

HISTORIA
CLÍNICA

Página 2
de 2

EVOLUCIONES MÉDICAS

Pubarquia (edad) :-	Ciclo menstrual :-	X -
Menopausia (edad) :-	FUM :-	
Fec. ult. citología :-		
Observaciones :-		
Gestas y partos :-		
Abortos :-	Ectópicos :-	
Partos vaginales :-	Instrumentado :-	
Espontáneo :-		
Cesáreas :-		
Total Gestas :-		
Observaciones :-		
Materna :-	No	

Guardó	30.08.2022	11:52		
VAZART HERNANDEZ, XIMENA MARIA		RM. 1037639962	Esp. MEDICO GENERAL	ID. CC1037639962
Firmó	30.08.2022	11:53		
VAZART HERNANDEZ, XIMENA MARIA		RM. 1037639962	Esp. MEDICO GENERAL	ID. CC1037639962

ESTE ES UN REGISTRO REALIZADO EN FORMA ELECTRÓNICA.

Fundación Hospital San Vicente de Paul Rio Negro - 900261353-9 - VEREDA LA CONVENCION KM 2.3 LL - 4448717



CC 50984751
 FANIS DURANGO NEGRETE

17

Número: 1427060
 Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
 Edad : 42 Años

HISTORIA
 CLÍNICA

Página 1
 de 2

EVOLUCIONES MÉDICAS

TIPO : Evolución adicional

Fecha registro: 13.09.2022

Hora registro : 15:49

Ubicación : En Apoyos Diagnósticos

Cama : -

Hallazgos

Paciente quien sufre accidente de tránsito 01/8/2022 Fractura de tibia no desplazada, hoy viene a cambio a yeso circular a las 6 semanas de trauma Alerta tranquila Ferula suropedica en buena posición, en buen estado llenado capilar de 2 seg en rodilla izquierda se palpa masa móvil en cara anterior de la rodilla hacia lateral, dolorosa, paciente presento trauma en rodilla en el mismo accidente

Análisis y Plan

42 años, fractura no desplazada de tibia distal derecha, se decide colocar brace de tobillo, se da orden de cita de revisión en 1 mes con rx de control de tobillo derecho, se ordena ecografía de rodilla izquierda. Se proroga incapacidad.

Diagnósticos

13.09.2022 15:57

S823

FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA

Estado : Confirmado Tipo : De manejo

Causa Externa : -

Conducta

Alta

Notas aclaratorias

13.09.2022 16:05

tobillo izquierdo, tibia izquierda distal

MUÑOZ GALVIS, LINA MARCELA

Antecedentes personales

Patológicos

Gastritis.

Alérgicos

Niega a la fecha.

Reconciliación medicamentosa

Niega de uso crónico al 01/08/2022

Quirúrgicos

Resección de quiste tiroideo

Tóxicos

Niega licor, cigarrillo u otros psicoactivos.

Inmunológicos

Refiere 2 dosis de vacuna SARS COV2.

Los demás antecedentes no evaluados

Vida sexual activa. : No Aplica

Antecedentes gineco-obstétricos

Menarquía (edad) :-

Tolarquia (edad) :-

Pubarquia (edad) :-

Ciclo menstrual :- X-

Menopausia (edad) :-

Fec. ult. citología :-

FUM :-

Observaciones :

Gestas y partos

ESTE ES UN REGISTRO REALIZADO EN FORMA ELECTRONICA.

Fundación Hospital San Vicente de Paul Rionegro - 900261353-9 - VEREDA LA CONVENCION KM 2.3 LL - 4448717



CC 50984751
FANIS DURANGO NEGRETE

18

Número: 1427060
Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
Edad : 42 Años

HISTORIA
CLÍNICA

Página 2
de 2

EVOLUCIONES MÉDICAS

Abortos :-
Partos vaginales :-
Espontáneo :-
Cesáreas :-
Total Gestas :-
Observaciones :
Materna : No

Ectópicos :-
Instrumentado :-

Guardó	13.09.2022	15:55		
MUÑOZ GALVIS, LINA MARCELA		RM. 5-0086-10	Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	ID. CC32297514
Firmó	13.09.2022	16:05		
MUÑOZ GALVIS, LINA MARCELA		RM. 5-0086-10	Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	ID. CC32297514



CC 50984751
 FANIS DURANGO NEGRETE

Número: 1427060
 Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
 Edad : 42 Años

79

HISTORIA CLÍNICA

Página 1 de 2

EVOLUCIONES MÉDICAS

TIPO : Evolución adicional

Fecha registro: 13.09.2022

Hora registro : 15:57

Ubicación : En Apoyos Diagnósticos

Cama : -

Hallazgos

42 años, fractura no desplazada de tibia distal derecha, se decide colocar brace de tobillo, se da orden de cita de revisión en 1 mes con rx de control de tobillo derecho. se ordena ecografía de rodilla izquierda. Se prorroga incapacidad.

Análisis y Plan

42 años, fractura no desplazada de tibia distal derecha, se decide colocar brace de tobillo, se da orden de cita de revisión en 1 mes con rx de control de tobillo derecho. se ordena ecografía de rodilla izquierda. Se prorroga incapacidad.

Diagnósticos

13.09.2022 15:57

S823

FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA

Estado : Confirmado Tipo : De manejo

Causa Externa : -

Antecedentes personales

Patológicos

Gastritis.

Alérgicos

Niega a la fecha.

Reconciliación medicamentosa

Niega de uso crónico al 01/08/2022

Quirúrgicos

Resección de quiste tiroideo

Tóxicos

Niega licor, cigarrillo u otros psicoactivos.

Inmunológicos

Refiere 2 dosis de vacuna SARS COV2.

Los demás antecedentes no evaluados

Vida sexual activa : No Aplica

Antecedentes gineco-obstétricos

Menarquia (edad) :-

Telarquia (edad) :-

Pubarquia (edad) :-

Ciclo menstrual :- X-

Menopausia (edad) :-

Fec. ult. citología :-

FUM :-

Observaciones :-

Gestas y partos

Abortos :-

Ectópicos :-

Partos vaginales

Espontáneo :-

Instrumentado :-

Cesáreas :-

Total Gestas :-

Observaciones :-

Materna : No



CC 50984751
FANIS DURANGO NEGRETE

20

Número: 1427060
Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
Edad : 42 Años

HISTORIA
CLÍNICA

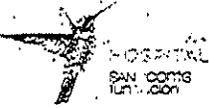
Página 2
de 2

EVOLUCIONES MÉDICAS

Guardó	13.09.2022	15:58			
MUÑOZ GALVIS, LINA MARCELA		RM. 5-0086-10	Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	ID. CC32297514	
Firmó	13.09.2022	15:58			
MUÑOZ GALVIS, LINA MARCELA		RM. 5-0086-10	Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	ID. CC32297514	

ESTE ES UN REGISTRO REALIZADO EN FORMA ELECTRONICA.

Fundación Hospital San Vicente de Paul Rionegro - 900261353-9 - VEREDA LA CONVENCION KM 2.3 LL - 4448717



CC 50984751

FANIS DURANGO NEGRETE

21

HISTORIA CLÍNICA

Número: 1427060
Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
Edad : 42 Años

Página 1
de 2

EVOLUCIONES MÉDICAS

TIPO : Atención ambulatoria programada - Consulta Externa

Fecha registro: 18.10.2022

Hora registro : 13:25

Ubicación : En Consulta Externa

Cama : -

Hallazgos

Paciente quien sufre accidente de tránsito 01/8/2022 Fractura de tibia no desplazada, Refiere edema en tobillo, refiere no molestias en rodilla ecografía de rodilla 11/10: normal Rx del tobillo 11/10: Fractura consolidada de tibia distal Alerta tranquila BRACE de tobillo izquierdo Tobillo sin edema, sin deformidad, dolor a la palpación en maleolo lateral, dorsiflexión de 5°, plantiflexión de 15°

Análisis y Plan

paciente con fractura de tobillo izquierdo manejo conservador, con rx normales, se da orden de apoyar el pie, terapia física para ganancia de arcos de movilidad y para ejercicios sedativos. Se da promoga de incapacidad

Diagnósticos

18.10.2022 13:35

S823

FRACTURA DE LA EPÍFISIS INFERIOR DE LA TIBIA

Estado : Confirmado

Tipo : Ingreso

Causa Externa : Accidente de tránsito

Antecedentes personales

Patológicos

Gastritis.

Alérgicos

Niega a la fecha.

Reconciliación medicamentosa

Niega de uso crónico al 01/08/2022

Quirúrgicos

Resección de quiste tiroideo

Tóxicos

Niega licor, cigarrillo u otros psicoactivos.

Inmunológicos

Refiere 2 dosis de vacuna SARS COV2.

Los demás antecedentes no evaluados

Vida sexual activa : No Aplica

Antecedentes gineco-obstétricos

Menarquia (edad) :-

Telarquia (edad) :-

Pubarquia (edad) :-

Ciclo menstrual :- X -

Menopausia (edad) :-

Fec. ult. citología :-

FUM :-

Observaciones :-

Gestas y partos

Abortos :-

Ectópicos :-

Partos vaginales :-

Espontáneo :-

Instrumentado :-

Cesáreas :-

Total Gestas :-

Observaciones :-

ESTE ES UN REGISTRO REALIZADO EN FORMA ELECTRONICA.

Fundación Hospital San Vicente de Paul Ronnegro - 900261353-9 - VEREDA LA CONVENCION KM 2,3 LL - 4448717



CC 50984751
FANIS DURANGO NEGRETE

22

Número: 1427060
Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
Edad : 42 Años

HISTORIA
CLÍNICA

Página 2
de 2

EVOLUCIONES MÉDICAS

Materna : No

Guardó	18.10.2022	13:36		
MUÑOZ GALVIS, LINA MARCELA		RM. 5-0086-10	Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	ID. CC32297514
Firmó	18.10.2022	13:36		
MUÑOZ GALVIS, LINA MARCELA		RM. 5-0086-10	Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	ID. CC32297514

ESTE ES UN REGISTRO REALIZADO EN FORMA ELECTRÓNICA.

Fundación Hospital San Vicente de Paul Rionegro - 300261353-9 - VEREDA LA CONVENCION KM 2.3 LL - 4448717



CC 50984751

FANIS DURANGO NEGRETE

23

Número: 1427060
Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
Edad : 42 Años

HISTORIA CLÍNICA

Página 1 de 3

HISTORIA CLÍNICA DE INGRESO

Fecha registro : 04.11.2022

Hora registro : 10:50

Ubicación : En Consulta Externa

Cama : -

Antecedentes alérgicos

Niega a la fecha.

Anamnesis

Motivo de consulta

Tuve una fractura de tobillo izquierdo (no dominante).

Enfermedad actual

Paciente con dolor y limitación para la movilidad de tobillo izquierdo (no dominante) de origen traumático por accidente de tránsito alterando la funcionalidad del movimiento del tobillo izquierdo y la funcionalidad de la marcha. Paciente quien sufre accidente de tránsito el 01/08/2022. Ahora ingresa remitida por Ortopedia con Dx médico de: - Fractura de tobillo izquierdo (no dominante) no desplazada. ecografía de rodilla 11/10: normal Rx del tobillo 11/10: Fractura consolidada de tibia distal Plan. - fisioterapia 10 sesiones. - Prorroga de incapacidad.

Datos generales

Raza : -
Estado civil : Casado
Ocupación : -
Oficio : Empleada domestica
Employador o empresa : -
Vive solo : No
Con quien vive? : Con el esposo
Fuente de historia : La paciente
Dominancia : Diestro

Sistema de creencias : -
Nivel de escolaridad : -

Revisión por sistemas

Sistema : SÍNTOMAS GENERALES
Descripción : Paciente con Dx médico de: Fractura de tobillo izquierdo (no dominante) no desplazada
"Los demás sistemas no evaluados"

Antecedentes personales

Patológicos

Gastritis.

Reconciliación medicamentosa

Niega de uso crónico al 01/08/2022

Quirúrgicos

Resección de quiste tiroideo

Tóxicos

Niega licor, cigarrillo u otros psicoactivos.

Inmunológicos

Refiere 2 dosis de vacuna SARS COV2.

"Los demás antecedentes no evaluados"

Vida sexual activa : No Aplica

Antecedentes gineco-obstétricos.

Menarquia (edad) : -
Pubarquia (edad) : -
Menopausia (edad) : -
FUM : -
Telarquia (edad) : -
Ciclo menstrual : - / - Regular: -
Fec. ult. citología : -

ESTE ES UN REGISTRO REALIZADO EN FORMA ELECTRONICA.
Fundación Hospital San Vicente de Paul Rionegro - 900261353-9 - VEREDA LA CONVENCION KM.2.3 LL - 4448717.



CC 50984751
FANIS DURANGO NEGRETE

24

Número: 1427060
 Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
 Edad : 42 Años

HISTORIA
 CLÍNICA

Página 2
 de 3

HISTORIA CLÍNICA DE INGRESO

Gestas y partos
 Abortos :-
 Partos vaginales :-
 Espontáneo :-
 Cesáreas :-
 Total gestas :-
 Materna : No

Ectópicos :-
 Instrumentado :-

Examen físico general

Registros condiciones generales

* Fecha : 04.11.2022 Hora : 12:01
 Aspecto general : Bueno
 Estado de hidratación :-
 Estado del dolor : 8
 Orientado en tiempo :-
 Orientado en espacio :-
 Temperatura :- °C
 Escala glasgow :- /15
 Peso :- Kg
 Ind.masa corp. :- Kg/m2
 Perímetro cefálico :- cm
 Perímetro abdominal :- cm

Color de la piel :-
 Estado de conciencia :-
 Condición al llegar :-
 Orientado en persona :-
 Posición corporal :-
 Lugar de la toma :-
 Talla :- cm
 Superficie corporal :- m2
 Perímetro torácico :- cm

Examen físico por región

OSTEOMUSCULAR

-Extremidades inferiores

Anormal : Sí

Hallazgos

Paciente refiere dolor en zona lateral y planta de pie izquierdo (no dominante) calificandolo de 8/10 en EAV.
 Las demás regiones no evaluadas

Diagnóstico de ingreso

S823

FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA

Estado : Confirmado -Tipo : Confirmado Nuevo

Causa externa : Accidente de tránsito

Diagnóstico y plan

Paciente ingresa en silla de ruedas propulsada por familiar. A la valoración Paciente refiere dolor en zona lateral y planta de pie izquierdo (no dominante) calificandolo de 8/10 en EAV. Sensibilidad conservada. Arcos de movilidad articular de tobillo izquierdo limitado a la dorsiflexión: -5°, plantiflexión: 15°. Edema de tobillo y pie. Debilidad muscular de MMII. Retracción isquiotibial, de plantiflexores y cuádriceps. Expectativas: Mover bien el pie y caminar nuevamente. Riesgos: Se le explica a la paciente los posibles riesgos durante la atención como aumento del dolor, fatiga muscular, riesgo de quemadura o caída donde la paciente manifiesta entender y acepta la atención, además se firma consentimiento informado. Objetivo: disminuir dolor de tobillo y pie izquierdo. Mejorar arcos de movilidad articular de tobillo izquierdo. Disminuir edema de tobillo izquierdo. Mejorar fortalecimiento muscular de MMIS. Reeducar marcha. PLAN: Paciente ingresa al servicio 20 minutos después de iniciada la sesión de fisioterapia. Paciente inicia con valoración inicial. Calor húmedo por 10 minutos en tobillo izquierdo conservando la integridad de la piel. Trabajo de elevadores de cadera con apoyo de MMIS en pared. Trabajo de plantiflexores en CCC con balón terapéutico. estiramiento de dorsiflexores con evectores con activos. Indicaciones de ejercicios y plan casero en vivienda. No complicaciones. ***Condición del paciente requiere manejo presencial. En el tamizaje no se identificaron factores de riesgo asociados a COVID-***

Clasificación de la atención : No Urgente

ESTE ES UN REGISTRO REALIZADO EN FORMA ELECTRONICA.

Fundación Hospital San Vicente de Paul Rionegro - 900261353-9 - VEREDA LA CONVENCION KM 2.3 LL - 4448717



CC 50984751

25

FANIS DURANGO NEGRETE

Número: 1427060
Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
Edad : 42 Años

HISTORIA
CLÍNICA

Página 3
de 3

HISTORIA CLÍNICA DE INGRESO

Guardó	04.11.2022	10:54		
CADAVID RUIZ, SERGIO ALEJANDRO		98706141	Esp. FISIOTERAPIA	ID.
Firmó	04.11.2022	12:10		
CADAVID RUIZ, SERGIO ALEJANDRO		98706141	Esp. FISIOTERAPIA	ID.



CC 50984751
 FANIS DURANGO NEGRETE

26

Número: 1427060
 Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
 Edad : 42 Años

HISTORIA CLÍNICA

Página 1 de 2

EVOLUCIONES MÉDICAS

TIPO : Atención ambulatoria programada - Consulta Externa

Fecha registro: 17.11.2022

Hora registro : 15:39

Ubicación : En Consulta Externa

Cama : -

Hallazgos

Pte quien refiere edema y dolor en pie izquierdo Ef. buenas condiciones, alerta Fc 84 Tobillo sin edema, sin deformidad, dolor a la palpación en maleolo lateral, dorsiflexión de 5°, plantiflexión de 15°

Análisis y Plan

Pte de 42 años, reside en Medellín, paciente quien sufre accidente de tránsito 01/8/2022 Fractura de tillaux no desplazada, Rx del tobillo Fractura consolidada de tibia distal, no ha iniciado terapia física por dificultada para desplazarse, se da prorroga de incapacidad por 1 mes, terapia física 10 sesiones preferiblemente en Medellín, cita de control en 1 mes.

Diagnósticos

17.11.2022 15:45

S823

FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA

Estado : Confirmado Tipo : Ingreso

Causa Externa : Accidente de tránsito

Antecedentes personales

Patológicos

Gastritis.

Alérgicos

Niega a la fecha.

Reconciliación medicamentosa

Niega de uso crónico al 01/08/2022

Quirúrgicos

Resección de quiste tiroideo

Tóxicos

Niega licor, cigarrillo u otros psicoactivos.

Inmunológicos

Refiere 2 dosis de vacuna SARS COV2.

Los demás antecedentes no evaluados.

Vida sexual activa : No Aplica

Antecedentes gineco-obstétricos

Menarquia (edad) :-

Tetarquia (edad) :-

Pubarquia (edad) :-

Ciclo menstrual :- X-

Menopausia (edad) :-

Fec. ult. citología :-

FUM :-

Observaciones :-

Gestas y partos

Abortos :-

Ectópicos :-

Partos vaginales :-

Esponáneo :-

Instrumentado :-

Cesáreas :-

Total Gestas :-

Observaciones :-

ESTE ES UN REGISTRO REALIZADO EN FORMA ELECTRONICA.

Fundación Hospital San Vicente de Paul Rionegro - 900261353-9 - VEREDA LA CONVENCION KM 2.3 LL - 4448717



CC 50984751
FANIS DURANGO NEGRETE

27

Número: 1427060
Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
Edad : 42 Años

HISTORIA
CLÍNICA

Página 2
de 2

EVOLUCIONES MÉDICAS

Materna : No

Guardó 17.11.2022

VELA CASTILLO, ELI GUSTAVO

Firmó 17.11.2022

VELA CASTILLO, ELI GUSTAVO

15:47

RM. 5293407

15:47

RM. 5293407

Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

ID. CC71274202

Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

ID. CC71274202



CC 50984751
 FANIS DURANGO NEGRETE

28

Número: 1427060
 Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
 Edad : 42 Años

HISTORIA CLÍNICA

Página 1
 de 2

EVOLUCIONES MÉDICAS

TIPO : Atención ambulatoria programada - Consulta Externa

Fecha registro: 13.12.2022

Hora registro : 18:09

Ubicación : En Consulta Externa

Cama : -

* Hallazgos

ACG Tobillo izquierdo con hipersensibilidad en tendones extensores. Arcos de movimiento libres. Sindesmosis sin inestabilidad.

* Análisis y Plan

Fanis Durango, 42 años Accidente de tránsito, el 01/08/2022 - Fractura incompleta no desplazada de tillaux, tibia IZQ Hoy asiste a revisión. Al examen físico arcos de movimiento preservados en el tobillo, tiene teninitis de los extensores de los dedos a la altura de la tibia distal. Prescribo diclofenac tab y dexametasona 1 amp. IM. Prorroga de incapacidad medica por 15 días a partir del 13/12/22. Debe reintegrarse al trabajo al terminod e la incapacidad. Proxima cita dentro de 2 meses con Rx de control.

Diagnósticos

13.12.2022 18:12

S823

FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA

Estado : Confirmado Tipo : Ingreso

Causa Externa : Accidente de tránsito

Antecedentes personales

Patológicos

Gastritis.

Alérgicos.

Niega a la fecha.

Reconciliación medicamentosa

Niega de uso crónico al 01/08/2022

Quirúrgicos

Resección de quiste tiroideo

Tóxicos

Niega licor, cigarrillo u otros psicoactivos.

Inmunológicos

Refiere 2 dosis de vacuna SARS COV2.

Los demás antecedentes no evaluados

Vida sexual activa : No Aplica

Antecedentes gineco-obstétricos

Menarquia (edad) :-	Telarquia (edad) :-
Pubarquia (edad) :-	Ciclo menstrual :- X-
Menopausia (edad) :-	
Fcc. ult. citología :-	FUM :-
Observaciones :	
Gestas y partos	
Abortos :-	Ectópicos :-
Partos vaginales	
Espontáneo :-	Instrumentado :-
Cesáreas :-	
Total Gestas :-	
Observaciones :	

ESTE ES UN REGISTRO REALIZADO EN FORMA ELECTRONICA.

Fundación Hospital San Vicente de Paul Rionegro - 900261353-9 - VEREDA LA CONVENCION KM 2.3 LL - 4448717



CC 50984751
FANIS DURANGO NEGRETE

29

Número: 1427060
Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
Edad : 42 Años

HISTORIA
CLÍNICA

Página 2
de 2

EVOLUCIONES MÉDICAS

Materna : No

Guardó	13.12.2022	18:15		
GOMEZ CADAVID, EMILIANO DE JESUS		RM. 5108606	Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	ID. CC71221048
Firmó	13.12.2022	18:15		
GOMEZ CADAVID, EMILIANO DE JESUS		RM. 5108606	Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	ID. CC71221048

ESTE ES UN REGISTRO REALIZADO EN FORMA ELECTRONICA.

Fundación Hospital San Vicente de Paul Rionegro - 900261353-9 - VEREDA LA CONVENCION KM 2.3 LL - 4448717



CC 50984751
FANIS DURANGO NEGRETE

30

Número: 1427060
 Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
 Edad : 42 Años

HISTORIA
 CLÍNICA

Página 1
 de 2

EVOLUCIONES MÉDICAS

TIPO : Atención ambulatoria programada - Consulta Externa

Fecha registro: 22.02.2023

Hora registro : 07:31

Ubicación : En Consulta Externa

Cama : -

Hallazgos

Dice estar mucho mejor, hizo 10 fst Marcha NORMAL Tobillo IZQ: sin edema, movilidad completa, logra puntas y tañones

Análisis y Plan

Res. Belén (Medellín), vigilante Acc-to 01/08/22; fx de tibia distal IZQ (Tillaux), tto conservador RX: fx consolidada Buena evolución, alta

Diagnósticos

22.02.2023 07:34

S823

FRACTURA DE LA ÉPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA

Estado : Confirmado

Tipo : Ingreso

Causa Externa : Accidente de tránsito

Antecedentes personales

Patológicos

Gastritis.

Alérgicos:

Niega a la fecha.

Reconciliación medicamentosa

Niega de uso crónico al 01/08/2022

Quirúrgicos

Resección de quiste tiroideo

Tóxicos

Niega licor, cigarrillo u otros psicoactivos.

Inmunológicos

Refiere 2 dosis de vacuna SARS COV2.

Los demás antecedentes no evaluados

Vida sexual activa : No Aplica

Antecedentes gineco-obstétricos

Menarquia (edad) :-

Telarquia (edad) :-

Pubarquia (edad) :-

Ciclo menstrual :- X-

Menopausia (edad) :-

Fec. ult. citología :-

FUM :-

Observaciones :

Gestas y partos

Abortos :-

Ectópicos :-

Partos vaginales

Espontáneo :-

Instrumentado :-

Cesáreas :-

Total Gestas :-

Observaciones :

Materna : No

Guardó 22.02.2023

07:34

ESTE ES UN REGISTRO REALIZADO EN FORMA ELECTRONICA.

Fundación Hospital San Vicente de Paul Rionegro - 900251353-9 - VEREDA LA CONVENCION KM 2.3 LL - 4448717



CC 50984751
FANIS DURANGO NEGRETE

31

Número: 1427060
Sexo : Femenino

F. Nacimiento: 07.09.1980
Edad : 42 Años

HISTORIA
CLÍNICA

Página 2
de 2

EVOLUCIONES MÉDICAS

CASTAÑO HERRERA, DIEGO ALEJANDRO RM. 5056602
Firmó 22.02.2023 07:35

Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

ID. CC71774033

CASTAÑO HERRERA, DIEGO ALEJANDRO RM. 5056602

Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

ID. CC71774033

ESTE ES UN REGISTRO REALIZADO EN FORMA ELECTRONICA.

Fundación Hospital San Vicente de Paul Rionegro - 900281383-9 - VEREDA LA CONVENCION KM 2,3 LL - 4448717



CC 50984751

FANIS DURANGO NEGRETE

Número: 1427060
Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
Edad : 41 Años

Anexos

Página 1
de 1

RESULTADOS IMAGENOLÓGIA TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTI

Fecha Registro : 01.08.2022

Hora Registro : 16:09

Lectura

INDICACIONES

Trauma.

TECNICA

Se obtienen cortes axiales secuenciales simples y finos en la topografía del tobillo izquierdo, con reconstrucciones multiplanares.

HALLAZGOS

Fractura oblicua no desplazada del maleolo externo de la tibia con compromiso intraarticular del plafón tibial aproximadamente un 25%. Velamiento de planos grasos y edema de tejidos blandos perilesional. No hay alteraciones focales de la densidad ósea que sugieran tumor. Los ejes de alineación de la sindesmosis tibio peronea y de la mortaja se conservan.

Densidad ósea conservada.

CONCLUSION

Fractura oblicua no desplazada del maleolo externo de la tibia con compromiso intraarticular del plafón tibial aproximadamente un 25%. Atentamente,

CARDONA OCAMPO, GIOVANNI ALBERTO
MD. RADIOLOGO - RM:5-0665



CC 50984751

FANIS DURANGO NEGRETE

2

Número: 1427060
Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
Edad : 41 Años

Anexos

Página 1
de 1

RESULTADOS IMAGENOLÓGIA

RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTER

Fecha Registro : 03.08.2022

Hora Registro : 08:51

Lectura

INDICACIONES

Trauma en el cuello del pie izquierdo.

HALLAZGOS

Proyecciones AP, oblicua y lateral del cuello de pie izquierdo.

Se observa trazo de fractura oblicua completo que compromete el borde lateral del extremo distal de la tibia con compromiso de la superficie articular, sin desplazamiento de los fragmentos.

Calcificación de la inserción del tendón de Aquiles.

Adecuada mineralización ósea, no existen lesiones líticas o blásticas.

Se conservan las relaciones articulares.

Edema de los tejidos blandos del cuello del pie.

CONCLUSIÓN

Fractura del maleolo externo de la tibia. Edema de los tejidos blandos.

Atentamente,

FONTALVO HERAZO, EDITH CONSTANZA

MD. RADIOLOGO - RM:1439/2000

FONTALVO HERAZO, EDITH CONSTANZA

ESTE ES UN REGISTRO REALIZADO EN FORMA ELECTRONICA.



CC 50984751
FANIS DURANGO NEGRETE

③

Número: 1427060
Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
Edad : 41 Años

Anexos

Página 1
de 1

RESULTADOS IMAGENOLÓGIA RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL

Fecha Registro : 03.08.2022

Hora Registro : 08:52

Lectura

INDICACIONES

Contusión de las rodillas.

HALLAZGOS

Se realizan proyecciones anteroposterior comparativa y laterales.

No se identifican lesiones óseas de origen traumático.

Adecuada mineralización ósea, sin evidencia de lesiones líticas o blásticas.

Los espacios articulares se encuentran conservados.

Los tejidos blandos tienen apariencia normal.

CONCLUSIÓN

Rodillas comparativas dentro de límites normales.

Atentamente,

FONTALVO HERAZO, EDITH CONSTANZA

MD. RADIOLOGO - RM:1439/2000

FONTALVO HERAZO, EDITH CONSTANZA

ESTE ES UN REGISTRO REALIZADO EN FORMA ELECTRONICA.



CC 50984751
FANIS DURANGO NEGRETE



Anexos

Número: 1427060
Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1960
Edad : 41 Años

Página 1
de 1

RESULTADOS IMAGENOLÓGIA RADIOGRAFIA DE PIE

Fecha Registro : 03.08.2022

Hora Registro : 08:55

Lectura

INDICACIONES

Trauma del miembro inferior izquierdo

HALLAZGOS

Radiografía del pie izquierdo.

Se realizan proyecciones anteroposterior y oblicua del pie izquierdo. Las falanges, los metatarsianos los huesos del medio pie y retro pie tienen apariencia normal.

Se observa calcificación de la inserción del tendón de Aquiles.

Existe fractura no desplazada del maleolo externo de la tibia.

Adecuada mineralización ósea.

CONCLUSIÓN

Calcificación de la inserción del tendón de Aquiles. Fractura del maleolo externo de la tibia. Edema de los tejidos blandos del cuello del pie.

Atentamente,

FONTALVO HERAZO, EDITH CONSTANZA
MD, RADIOLOGO - RM:1439/2000

FONTALVO HERAZO, EDITH CONSTANZA
ESTÉ ES UN REGISTRO REALIZADO EN FORMA ELECTRONICA.



CC 50984751

5

FANIS DURANGO NEGRETE

Número: 1427060
Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
Edad : 41 Años

Anexos

Página 1
de 1

RESULTADOS IMAGENOLÓGIA RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL

Fecha Registro : 03.08.2022

Hora Registro : 08:56

Lectura

INDICACIONES

Trauma en las rodillas

HALLAZGOS

Se realizan proyecciones anteroposterior comparativa y laterales.

No se identifican lesiones óseas de origen traumático.

Adecuada mineralización ósea, sin evidencia de lesiones fílicas o

blásticas.

Los espacios articulares se encuentran conservados.

Los tejidos blandos tienen apariencia normal.

CONCLUSIÓN

Rodillas comparativas dentro de límites normales.

Atentamente,

FONTALVO HERAZO, EDITH CONSTANZA

MD. RADIOLOGO - RM:1439/2000

FONTALVO HERAZO, EDITH CONSTANZA

ESTE ES UN REGISTRO REALIZADO EN FORMA ELECTRONICA.



CC 50984751
 FANIS DURANGO NEGRETE

6

Número: 1427060
 Sexo : Femenino

F. Nacimiento : 07.09.1980
 Edad : 41 Años

HISTORIA
 CLÍNICA

Página 1
 de 1

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Información del Procedimiento

Servicio : Sala de Procedimientos
 Condición clínica paciente : buenas

Fecha inicio	: 01.08.2022	Fecha fin	: 01.08.2022
Hora de inicio	: 17:10	Hora de Fin	: 17:22
Entrada Quirófano	: -	Salida Quirófano	: -
Anestesia	: No		
Finalidad procedimiento	: Terapéutico		

Diagnóstico que justifica el procedimiento

S823
 - FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA

Procedimientos

0000935400
 APLICACION DE FERULA SOD

Descripción Médica

se aplica ferula en neutro de tobillo suropedica sin alteraciones

Diagnósticos posteriores al procedimiento

S823
 - FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA

Estado : Confirmado Tipo : Relacionado

Complicaciones : No

Participantes

Nombre	R.M.	Especialidad	
GALLEGO HENAO, EMILIO	5186310	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	
Guardó	01.08.2022	17:24	
GALLEGO HENAO, EMILIO	RM. 5186310	Esp. ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA	ID. CC8358276
Firmó	01.08.2022	17:24	
GALLEGO HENAO, EMILIO	RM. 5186310	Esp. ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA	ID. CC8358276

ESTE ES UN REGISTRO REALIZADO EN FORMA ELECTRONICA.

Fundación Hospital San Vicente de Paul Rionegro - 900281353-9 - VEREDA LA CONVENCION KM 2.3 LL - 4448717

**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

1. Información general del dictamen		
Fecha de dictamen: 28/09/2023	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	N° Dictamen: 50984751 - 272
Tipo de calificación: Dictamen pericial		
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante: Persona natural	Nombre solicitante: Fanis Durango Negrete	Identificación: CC 50984751
Teléfono: 3126556288 - 3136341815	Ciudad: Belén - Antioquia	Dirección:
Correo electrónico:		
2. Información general de la entidad calificadora		
Nombre: Juan Mauricio Rojas G	Identificación: 79625220	Dirección: mall san lucas plaza local 9865
Teléfono: 3008722111	Correo electrónico: maurojas36@gmail.com	Ciudad: Medellín - Antioquia
3. Datos generales de la persona calificada		
Nombres y apellidos: Fanis Durango Negrete	Identificación: CC - 50984751	Dirección:
Ciudad: Belén - Antioquia	Teléfonos: 3126556288 - 3136341815	Fecha nacimiento: 07/09/1980
Lugar:	Edad: 43 año(s) 0 mes(es)	Genero: Femenino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil:	Escolaridad: Básica primaria
Correo electrónico:	Tipo usuario SGSS:	EPS:
AFP:	ARL:	Compañía de seguros:
4. Antecedentes laborales del calificado		
Tipo vinculación:	Trabajo/Empleo:	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad económica:	
Empresa:	Identificación:	Dirección:
Ciudad:	Teléfono:	Fecha ingreso:
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		
5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)		
Información clínica y conceptos		
Resumen del caso:	Paciente femenina de 41 años de edad, ocupación Empleada Doméstica, sufre accidente de tránsito el 1 de agosto de 2022 en calidad de parrillera de moto, ocasiona Fractura de Tibia Distal de Miembro Inferior Izquierdo con manejo conservador y terapia de rehabilitación	
Resumen de información clínica:		
Entidad calificadora: Juan Mauricio Rojas G	Calificado: Fanis Durango Negrete	Dictamen: 50984751 - 272

01082022 Paciente femenina de 41 años de edad, ocupación Empleada Doméstica, sufre accidente de tránsito en calidad de parrillera de motocicleta por no chocar pierden el equilibrio, ocasiona Trauma en Mano Izquierda, Ambas Rodillas y Tobillos, posterior dolor y limitación funcional. Rx muestra Fractura de tibia distal de Miembro Inferior Izquierdo. Valoración Ortopedia.

01082022 Rx de ambas rodillas AP y lateral: Sin luxaciones ni fracturas.

01082022 Rx tobillo izquierdo Ap. lateral y mortaja: Fractura de la epifisis inferior de la tibia, trazo oblicuo, no desplazada, con compromiso articular.

01082022 TAC de Miembros superiores y articulaciones: Hallazgos: Fractura oblicua no desplazada del maléolo externo de la tibia con compromiso intraarticular del plafón tibial aproximadamente un 25%. Velamiento de planos grasos y edema de tejidos blandos perilesional. No hay alteraciones focales de la densidad ósea que sugieran tumor. Los ejes de alineación de la sindesmosis tibio peronea y de la mortaja se conservan. Densidad ósea conservada. Conclusión: Fractura oblicua no desplazada del maléolo externo de la tibia con compromiso intraarticular del plafón tibial aproximadamente un 25%.

01082022 Valoración Ortopedia. Trauma tobillo izquierdo, Rx con imagen sugestiva de Fx de tibia distal, TAC de tobillo muestra fractura incompleta no desplazada de tillaux tibial izquierdo, de Manejo ortopédico, inmoviliza con férula suropedica, muletas no puede apoyar. Se ordena aplicación de yeso circular.

03082022 Rx tobillo izquierdo Ap. lateral y rotación: Trauma en el cuello del pie izquierdo.

Hallazgos: se observa trazo de fractura oblicuo completo que compromete el borde lateral del extremo distal de la tibia con compromiso de la superficie articular, sin desplazamiento de los fragmentos. Calcificación de la inserción del tendón de Aquiles. Adecuada mineralización ósea, no existen lesiones líticas o blásticas. Se conservan las relaciones articulares. Edema de los tejidos blandos del cuello del pie. Conclusión: Fractura del maléolo externo de la tibia. Edema de los tejidos blandos.

03082022 Rx de rodilla AP y lateral: Contusión de las rodillas. Hallazgos: Se realizan proyecciones anteroposteriores comparativa y laterales. No se identifican lesiones óseas de origen traumático. Adecuada mineralización ósea, sin evidencia de lesiones líticas o blásticas. Los espacios articulares se encuentran conservados. Los tejidos blandos tienen apariencia normal. Conclusión: Rodillas comparativas dentro de límites normales.

03082022 Rx de Pie izquierdo: Trauma del miembro inferior izquierdo. Hallazgos: Las falanges, los metatarsianos los huesos del medio pie y retropié tienen apariencia normal.

Se observa calcificación de la inserción del tendón de Aquiles. Existe fractura no desplazada del maléolo externo de la tibia. Adecuada mineralización ósea. Conclusión: Calcificación de la inserción del tendón de Aquiles. Fractura del maléolo externo de la tibia. Edema de los tejidos blandos del cuello del pie.

13092022 Control Ortopedia. Fractura no desplazada de tibia distal izquierda, se coloca brace de tobillo. Al ef.: Férula suropedica en buena posición, en buen estado llenado capilar de 2 seg en rodilla izquierda se palpa masa móvil en cara anterior de la rodilla hacia lateral. Dolorosa. Rx control tobillo izquierdo y Tac de rodilla izquierda.

11102022 Rx control tobillo izquierdo: Fractura consolidada de tibia distal

11102022 Ecografía de rodilla izquierda: normal

18102022 Control Ortopedia. Rx control tobillo izquierdo Fractura consolidada de tibia distal, Ecografía normal. Al ef.: Brace de tobillo izquierdo Tobillo sin edema, sin deformidad, dolor a la palpación en maléolo lateral, dorsiflexión de 5°, plantiflexión de 15°. Recomendaciones. Rx control. Terapia Física.

04112022 Terapia Física

13122022 Control Ortopedia. Fractura incompleta no desplazada de tillaux, tibia izquierda. Al ef.: arcos de movimiento preservados en el tobillo, tiene tendinitis de los extensores de los dedos a la altura de la tibia distal. Debe reintegrarse al trabajo al terminar incapacidad. Rx de control.

22022023 Control Ortopedia. Paciente refiere sentirse mejor. Rx control Fx consolidada, buena evolución. Al ef.: Marcha normal Tobillo IZQ: sin edema, movilidad completa, logra puntas y talones. Alta por la disciplina.

RX DE AMBAS RODILLAS AP Y LATERAL

RX DE TOBILLO AP Y LATERAL IZQUIERDO

TAC DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES

ECOGRAFIA DE RODILLA IZQUIERDA

S900 CONTUSION DEL TOBILLO

S602 CONTUSION DE OTRAS PARTES DE LA MUÑECA Y DE LA MANO
S800 CONTUSION DE LA RODILLA
S823 FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA

Pruebas específicas

Fecha: 01/08/2022 Nombre de la prueba: RX DE AMBAS RODILLAS AP Y LATERAL

Resumen:

Fecha: 01/08/2022 Nombre de la prueba: RX DE TOBILLO AP Y LATERAL

Resumen:

izquierdo

Fecha: 01/08/2022 Nombre de la prueba: TAC DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES

Resumen:

Fecha: 11/10/2022 Nombre de la prueba: ECOGRAFIA DE RODILLA

Resumen:

izquierda

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Finalizado

sin anotaciones en la historia clínica

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: Especialidad: Medicina Laboral

Paciente femenina de 43 años de edad, ocupación Empleada Doméstica, al momento del accidente sufre accidente de tránsito el 1 de agosto de 2022 en calidad de parrillera de moto por no chocar pierden el equilibrio, ocasiona Trauma en Mano Izquierda, Ambas Rodillas y Tobillos, posterior dolor y limitación funcional. Rx muestra Fractura de Tibia Distal de Miembro Inferior Izquierdo. Valorado por Ortopedia define fractura incompleta no desplazada de tibia izquierda, de Manejo ortopédico, inmoviliza con férula suropédica, muletas no puede apoyar. Posteriores controles de la disciplina evidencian Rx control tobillo izquierdo Fractura consolidada de tibia distal, Ecografía normal. Terapia Física. Último control Ortopedia Rx control fractura consolidada, buena evolución. Al ef.: Marcha normal Tobillo izquierdo sin edema, movilidad completa, logra puntas y talones. Alta por la disciplina. Evaluación de medicina laboral relaciona dolor y limitación funcional. Limitaciones para caminatas prolongadas, para posturas forzadas, para subir y bajar escaleras, para correr. A nivel ocupacional no pudo laborar más de empleada doméstica, actualmente en vigilancia con limitación para posturas prolongadas al examen físico en tobillo izquierdo flexión de 20 grados eversion e inversión de 10 grados dolor a la movilización limitación para marcha en puntas y talones

Fundamentos de derecho:

El presente decreto tiene por objeto expedir el "Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional", el cual se constituye en el instrumento técnico para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 modificado por los artículos 142 del Decreto Ley 019 de 2012 y 18 de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 776 de 2012.

Principios de ponderación: Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo

Entidad calificadora: Juan Mauricio Rojas G

Calificado: Fanis Durango Negrete

Dictamen: 50984751 - 272

Página 3 de 8

de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo. (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

	Ponderación
Título Primero. Valoración de las deficiencias	50%
Título Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales.	50%

Esta ponderación obedece, al modelo de evaluación usado en el Método Basile, propuesto por Juan Félix Basile en 1985 y llamado "Baremo de incapacidades laborales, Baremo de incapacidades indemnizables y Normativa para determinar porcentaje de incapacidad".

A efectos de una apropiada ponderación, en este Manual se acogió la "Fórmula de Balthazar" o "Fórmula de combinación de valores", la cual aparece en la Primera Parte: Valoración de las deficiencias. Se utiliza para determinar la deficiencia global en aquellas personas valoradas que presentan más de un daño en varios órganos o sistemas. Para su aplicación se tienen en cuenta todas las secuelas de la deficiencia y los porcentajes de calificación de ésta.

Una primera deficiencia repercute sobre las capacidades funcionales de una persona y da lugar a una "capacidad residual específica"; en la medida en que aparezcan nuevas deficiencias, éstas afectarán progresivamente esa capacidad residual en un porcentaje adicional. Si se suman estos porcentajes, podría llegar el momento en que se supere el cien por ciento (100%) de pérdida, lo cual no tendría sentido lógico. Para solucionar este inconveniente en el Manual se aplica la fórmula de Balthazar.

En los capítulos de deficiencia se implementan herramientas de ponderación mediante sumas aritméticas y valor mayor, las cuales se especifican en detalle en cada capítulo.

No debe presumirse que en las calificaciones de origen común, la pérdida de capacidad laboral es de cero por ciento (0%), se debe realizar la respectiva evaluación de pérdida de porcentaje de capacidad laboral, así no tenga derecho a prestaciones económicas por pérdida de capacidad laboral menor al 50%.

Metodología para la determinación del grado en una clase de deficiencia

Se realizará cuando la persona objeto de la calificación alcance la Mejoría Médica Máxima (MMM) o cuando termine el proceso de rehabilitación integral y en todo caso antes de superar los quinientos cuarenta (540) días de haber ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad. El establecimiento del grado en las deficiencias se llevará a cabo con el siguiente método:

El primer paso será identificar, de acuerdo con la patología, diagnóstico o secuela, la(s) deficiencia(s) que se van a calificar y, por lo tanto, el o los capítulos procedentes. Posteriormente se selecciona la tabla apropiada y en ella, el criterio que se determinó como factor principal, el cual define la clase (de 0 a 4).

Para determinar la clase del factor principal se deberá asignar un valor predeterminado que será siempre el grado medio de cada clase o el valor único (valor entero). Si la clase tiene cinco grados (A B C D E) será "C"; si tiene tres grados (A B C) será "B" (Tabla 5).

En la Tabla 5 se identifican los factores moduladores, esto es, todos aquellos que no son factor principal, los cuales se deben calificar asignándoles un rango de deficiencia global porcentual a cada uno. Pueden existir hasta tres (3) factores moduladores que, para efectos de la fórmula de ajuste total, se denominarán FM1, FM2 y FM3.

Los factores moduladores son los responsables de cambiar el grado en el rango de la clase predeterminada por el factor principal, haciendo que ésta se desplace hacia un grado mayor (a la derecha del valor predeterminado, es decir mayor valor), o hacia un grado menor (a la izquierda del valor predeterminado, es decir menor valor). En caso de no existir valor modulador, se tomará el valor asignado en la clase de riesgo seleccionado.

La manera de darle operatividad a este método es mediante la fórmula de Ajuste total de deficiencia que se explica a continuación:

$$\text{Ajuste total de deficiencia} = (\text{CFMi} - \text{CFP}) + (\text{CFM2} - \text{CFP}) + (\text{CFM3} - \text{CFP})$$

Donde,
 CFP: clase asignada por el factor principal.
 CFM1: clase asignada por el primer factor modulador.

CFM2: clase asignada por el segundo factor modulador.

CFM3: clase asignada por el tercer factor modulador.

Ejemplo: Si la clase asignada al factor principal es tres (3), el CFP es 3. Si se determina que el primer factor modulador CFM1, es clase dos (2), el valor de CFM1, es 2. Si se determina que el segundo factor modulador CFM2 es clase tres (3), el valor de CFM2 es 3. Si se determina que el tercer factor modulador CFM3 es clase tres (3), el valor de CFM3 es 3. Estos valores se reemplazan en las variables de la fórmula, así:

$$\begin{aligned} \text{Ajuste de deficiencia} &= (\text{CFM1}-\text{CFP}) + (\text{CFM2}-\text{CFP}) + (\text{CFM3} - \text{CFP}) \\ &= (2-3) + (3-3) + (3-3) \\ &= (-1) + (0) + (0) \\ &= -1 \end{aligned}$$

El resultado obtenido, en la fórmula es el ajuste total de la deficiencia, de manera que los valores que se pueden obtener son: -2 ó -1 ó 0, 1 ó 2, que significan los lugares a derecha o izquierda en que se desplaza el grado predeterminado, como se muestra a continuación:

Grado	A	B	C	D	E
Grado de ajuste desde "C"	-2	-1	0	1	2

Entonces, si a "C" se le asigna un valor de trece por ciento (13%), y el ajuste final es -1, el literal correspondiente al porcentaje de deficiencia es "B", que equivale a doce por ciento (12%):

Clase 3
11 a 15%
11 12 13 14 15
A B C D E
Predeterminado
Clase 3

La fórmula de "Ajuste total de deficiencia", se aplica con el número real de factores moduladores existentes en la tabla que se está utilizando, es decir, si tiene dos factores moduladores, tomará solamente CFM1 y CFM2. Si tiene un factor modulador, se tendrá en cuenta solo CFM1; para estos casos se eliminan de la fórmula el resto de factores moduladores.

Cuando el factor principal corresponde a la clase cero (0) no se tendrán en cuenta los factores moduladores y el valor de deficiencia es cero (0). Si los resultados de la fórmula son valores positivos o negativos que superan el número de lugares a desplazar hacia la derecha o la izquierda, se dejará el máximo valor (derecha) o el mínimo (izquierda) dentro de la misma clase. No obstante lo anterior, se deben aplicar las instrucciones dadas al pie de tabla.

Si se presentan varias deficiencias, se aplica la fórmula de combinación de valores de Balthazar que a continuación se describe:

$$\text{Deficiencia Combinada} = A + \frac{(100 - A) \times B}{100}$$

Donde, A y B corresponden a las diferentes deficiencias, siendo A la de mayor valor y B la de menor valor. En caso de existir más de dos valores para combinar, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Ordenar todos los valores de deficiencia de mayor a menor.

El valor más alto será A y el siguiente valor B.

Calcular la combinación de valores según la fórmula.

El resultado será el nuevo A que se combinará con el siguiente valor de la lista, que será el nuevo B.

Estos pasos se repetirán tantas veces como valores a combinar surjan.

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor, final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

Entidad calificadora: Juan Mauricio Rojas G

Calificado: Fanis Durango Negrete

Dictamen:50984751 - 272

Página 5 de 8

Si solamente tiene un valor de deficiencia, se multiplica por cero coma cinco (0,5).

OTROS

FUNDAMENTOS DE DERECHO que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación

Decreto 2463 de 2001, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.

Decreto 1352 de 2013 reglamenta organización y funcionamiento de las juntas.

Decreto 1507 de 2014 del 12 de Agosto de 2014, Manual Unico para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional

Análisis y conclusiones:

Revisado el historial clínico del paciente se procedió a la calificación. Se analizaron todos los diagnósticos que tenían el debido soporte y que fueran baremables de acuerdo a la norma. La calificación se realizó bajo los lineamientos del Decreto 1507 del 12 de Agosto de 2014 que define el procedimiento único para la determinación del porcentaje de pérdida de capacidad laboral, procedimiento que pasó a exponer brevemente. Establecidos los diagnósticos se procedió a valorarlos en los diferentes capítulos y tablas (que se citan en el informe) de acuerdo a criterios clínicos del examen físico, evaluaciones por especialistas y resultados de pruebas objetivas. Los porcentajes de cada diagnostico fueron ordenados de mayor a menor y sumados mediante la fórmula de suma combinada (Balthazar) $A+(100-A) \times B/100 \times 0.5$ como lo indica el manual (Decreto 1507 de 2014). se valoran las limitaciones del paciente teniendo en cuenta la volición, habituación y capacidad de ejecución de acuerdo a los componentes biológico, psíquico y social de la persona con respecto a su ambiente. Presetna seceuelas anatomicas y funcionales de caracter leve. Restriccion ocupacional de caracter leve.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S800	Contusión de la rodilla	izquierda	01/08/2022	Accidente común
S602	Contusión de otras partes de la muñeca y de la mano	izquierda	01/08/2022	Accidente común
S900	Contusión del tobillo	izquierdo	01/08/2022	Accidente común
S823	Fractura de la epifisis inferior de la tibia	izquierda	01/08/2022	Accidente común

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembros inferiores	14	14.9, 14.11	NA	NA	NA	NA	9,84%		9,84%
Valor combinado									9,84%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	9,84%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	9,84%
---	--------------

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: $(CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)$

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.
$$\frac{A + (100 - A) \times B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5	4,92%
--	--------------

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Entidad calificador: Juan Mauricio Rojas G

Calificado: Fanis Durango Negrete

Dictamen:50984751 - 272

Página 6 de 6

Rol laboral	
Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	0
Restricciones en función de la edad cronológica	1.5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	6,50%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0	0.1	0	0	0	0.1	0.1	0	0	0	0.3
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.1	0.1
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0.1	0	0	0	0	0	0.1	0	0	0.2

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)	0.6
---	------------

Valor final título II	7,10%
------------------------------	--------------

Juan Mauricio Rojas García , identificado con la cédula Nro. 79265220 de Bogotá, con número de registro **LICENCIA DE SALUDO OCUPACIONAL Res.6563 de 2007-10889 de 2017**, conforme a lo preceptuado por el artículo 226 del código general del proceso, me permito dar información básica que hace parte integral del **DICTAMEN DE DETERMINACION DE ORIGEN Y/O PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL** realizada al paciente , para valorar la pérdida de capacidad laboral de la referida; el medico ponente puede ser encontrado en:

DIRECCION DE UBICACIÓN: calle 32f #75c-86 consultorio 505

TELÉFONO: 3105734128 - 3008722111

Soy Medico calificador particular con más de 20 años de experiencia, entre ellas como miembro de JUNTAS DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, con especialización en **Medicina Deportiva, Medicina Laboral y salud Ocupacional**. Diplomado en actualización de **Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, Universidad del Rosario, 2017**.

PARTE DEMANDANTE: Fanis Durango Negrete identificación CC 50984751

PARTE DEMANDADA: Compañías Aseguradoras y otros

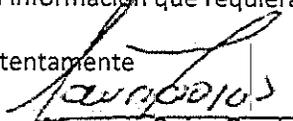
En el proceso actual el dictamen que se realizó era para determinar la merma de capacidad laboral. He sido designado en procesos anteriores en los que ha coincidido el mismo apoderado, mas no por la parte. No me encuentro inmerso en ninguna de las causales que trae el artículo 50 del Código general del proceso.

El dictamen del paciente: Fanis Durango Negrete identificación CC 50984751 fue realizado por su solicitud y conforme a peritazgos que he realizado anteriormente sobre merma de capacidad laboral, para lo cual se aplicará el manual único para la calificación de la invalidez (**MUC I**), vigente al momento de valorar el daño Corporal, que para el momento actual corresponde al decreto 1507 de 2014 y no he acudido para su elaboración en métodos diferentes.

El dictamen se realizó con base en la historia clínica aportada por el paciente y la cual reposa en poder de dicha persona. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción como profesional.

Adjunto diplomas que acreditan mi idoneidad en la materia del dictamen. En caso de requerirse mi presencia para ampliar o contestar las preguntas que a bien tuviera el despacho o los apoderados de las partes no duden en contactarme con anterioridad a dicho requerimiento para poder brindar la información que requieran.

Atentamente


Juan Mauricio Rojas Garcia

TARJETA PROFESIONAL: 11874/00

LICENCIA S.O: Resolución 6563 de 2007-1089 de 2017

JUAN MAURICIO ROJAS

Médico especialista en Medicina Laboral

Rm 6563/07

Calle 32f #75c-86 consultorio 505, Medellín

Cuenta de cobro No.: 582

Ciudad y Fecha Medellín, 28 de septiembre de 2023

Fanis Durango Negrete

CC 50984751

Debe a

JUAN MAURICIO ROJAS

CC 79625220

La suma de cuatrocientos cuarenta mil pesos (\$440.000) por concepto de honorarios profesionales generados por dictamen pericial de Fanis Durango Negrete CC 50984751

Se firma en Medellín a los 28 días del mes de septiembre de 2023.


JUAN MAURICIO ROJAS GARCIA

CC 79625220 de Bta



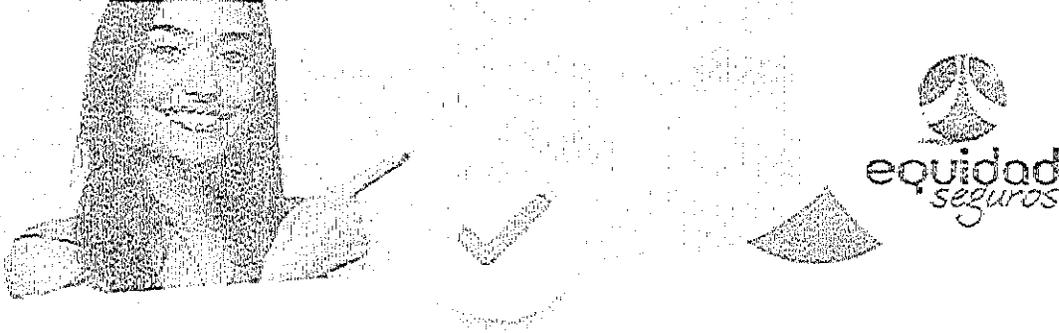
Marily Castaño <asistentelegal@garciayasociados.co>

Se recibió su aviso de reclamación - Caso:192173 - 10293541

1 mensaje

onequidad@laequidadseguros.coop <onequidad@laequidadseguros.coop>
Para: ASISTENTELEGAL@garciayasociados.co

12 de febrero de 2024, 12:16 p.m.

**¡Hemos recibido tu solicitud!**

¡Hola! A partir de este momento trabajaremos sin descanso para atenderte.
A continuación, relacionamos la información del aviso de siniestro que nos has reportado:

- Tipo de reclamación: Responsabilidad Civil Autos
- Motivo de la reclamación: Afectado Que Reclama Por Lesiones
- Número de caso: 192173
- Número de reclamación: 10293541
- Asegurado:

Mientras realizamos un análisis de tu situación, vamos a orientarte y asesorarte.
Te brindaremos una respuesta en el menor tiempo posible.

Es importante completar los documentos necesarios, ingresa a nuestra página web
y cárgalos en el formulario de anexos

<https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro>

Formulario documentos anexos

Si tienes o te va pendiente a anexar algún documento relacionado con tu caso, ingresa aquí



Si aún presentas inquietudes, no te preocupes,
te invitamos a comunicarte con nosotros:

- 📞 Desde tu celular: #324
- 📍 En Bogotá: 746 0392
- 🌐 Resto del país: 018000919538

Cordialmente,



Este correo es generado automáticamente.
agradecemos por favor no responderlo.



Bogotá D.C., 05 de marzo de 2024

Señor

Diego Rolando Garcia Sanchez
drolandogarcia@gmail.com
Tel: 3016701534

Referencia: Siniestro: 10293541 caso 192173
Póliza: AA030672
Tomador: Sanchez Gomez Balmore
Asegurado: Sanchez Gomez Balmore

Respetado señor, cordial saludo

En atención a la solicitud presentada por usted, en donde reclama como apoderado de Fanis Esther Durango Negrete y solicita el reconocimiento y pago de indemnización de perjuicios con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 1 de agosto de 2022, en el que se vio involucrado el vehículo asegurado de placa FBV498, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Una vez realizado el análisis a los documentos aportados no encontramos debidamente acreditados los presupuestos jurídicos para dar lugar a la configuración de la obligación contractual de la Compañía. Lo anterior guarda sustento legal en los artículos 1041, 1077 y 1127 del Código de Comercio.

Conforme a lo antes mencionado se consagra que la Compañía indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiaria de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando: éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley, se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida - daño.

Respecto de reclamación es necesario señalar que, del análisis realizado de los documentos aportados con su reclamo no encontramos acreditadas las pretensiones que formula y que, aunque existen fallos de la Corte Suprema de Justicia en donde se pueden evidenciar criterios para la tasación de los perjuicios, frente al contrato de seguro, los mismos se reconocen cuando hay lugar a ello obedeciendo al criterio estrictamente indemnizatorio de que trata el artículo 1088 del Código de Comercio.



Por lo tanto, en el evento de considerar haber formalizado reclamación con la documentación aportada ante **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, le agradecemos tomar esta comunicación como una **OBJECCIÓN** formal y fundada de su solicitud indemnizatoria, por lo anteriormente expuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, reiteramos nuestra total disposición para atender cualquier aclaración al respecto, por tanto, uno de nuestros analistas o firma de abogados que se designe, se pondrá en contacto con Usted, a efectos de lograr un acercamiento, con miras de establecer un acuerdo que permite culminar el caso de manera favorable para todas las partes. Adicionalmente, lo invitamos a acceder a nuestro portal web <https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro> botón Documentos anexos, en el cual, Usted podrá cargar sus solicitudes de manera virtual, relacionando el número de caso 192173 y número de siniestro 10293541, y con gusto la resolveremos.

Tenga en cuenta que la respuesta a su reclamación la enviaremos a la dirección electrónica informada en el formulario de reclamación web, a través de nuestra plataforma de gestión de siniestros, que genera respuestas automáticas de notificación hacia el cliente externo de la Aseguradora, la cual podrá identificar bajo el destinatario onequidad@laequidadseguros.coop. Recuerde no responder, ni enviar documentos a este correo ya que es una dirección no habilitada para recibir información.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE INDEMNIZACIONES AUTOS

ELABORÓ: JRINCON analista de indemnizaciones

APROBÓ: COORDINACIÓN AUTOS

+ 🔍   CO ▼

DUMED ABOGADOS Y CONSULTORES SAS ↕

☰

Consultado por CONSTANZA ANGEL ANGEL - DUMED ABOGADOS Y CONSULTORES SAS

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/r4cy6pqt9l8/5ApKsXaP3lXj45L8ttPCUv/ad62c1fbc63acace5e72bb4ebfa1d6b6/Manual_de_Producto_Reconocer_

Información básica

BALMORE ANTONIO SANCHEZ GOMEZ - C.C 71022291

Género:	M	Rango de edad:	46-55		
Fecha de expedición:	8-SEP-87	Lugar de expedición:	FRONTINO	Estado de documento:	Vigente
Código CIU:	4774	Actividad económica:	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS		
			Ver historial CIU		

Direcciones

Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Barrio	Localidad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Información adicional
1	CL 65 42B 14 SAP 1111		CRR	Urbana	SABANETA			ANTIOQUIA	31/08/2019	31/12/2023	8	1	SUS	
2	CL 65 42B 14 SAP 1111		LAB-CRR	Urbana	BELLO			ANTIOQUIA	31/05/2018	31/07/2019	16	1	SUS	
3	CL 47 46 46		LAB	Urbana	BELLO			ANTIOQUIA	30/06/2023	30/09/2023	2	1	SUS	
4	CL 47 46 46		RES	Urbana	SABANETA			ANTIOQUIA	31/01/2022	30/06/2023	8	1	SUS	
5	CL 47 46 46		LAB	Urbana	MEDELLIN			ANTIOQUIA	30/09/2012	31/07/2020	8	3	SUS	
6	KR 21ABIS 112 5		RES-CRR	Urbana	CARCASI			SANTANDER	31/05/2023	31/12/2023	8	1	SUS	
7	CL 65 42D 14 5		CRR	Urbana	LA CEJA			ANTIOQUIA	31/12/2021	30/11/2023	2	1	SUS	
8	KR 52 51 56		CRR	Urbana	SABANETA			ANTIOQUIA	30/09/2020	30/09/2020	2	1	SUS	
9	KR 45 67 30	3	RES-CRR	Urbana	MEDELLIN	Manrique Central 2	MANRIQUE	ANTIOQUIA	30/04/2013	31/08/2013	8	1	SUS	
10	KR 43 67 30	2	RES-CRR	Urbana	MEDELLIN	Manrique Oriental	MANRIQUE	ANTIOQUIA	31/08/2014	31/12/2014	8	1	SUS	

Vector de direcciones

Tipo	mar 22	abr 22	may 22	jun 22	jul 22	ago 22	sep 22	oct 22	nov 22	dic 22	ene 23	feb 23	mar 23	abr 23	may 23	jun 23	jul 23	ago 23	sep 23	oct 23	nov 23	dic 23	ene 24	feb 24
CRR	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍
LAB-CRR	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍
LAB	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍
RES	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍
LAB	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍
RES-CRR	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍
CRR	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍
CRR	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍
RES-CRR	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍
RES-CRR	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍	📍

Teléfonos fijos

Orden	Indicativo	Teléfono	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	4	2847013	RES-LAB	BELLO	ANTIOQUIA	31/07/2018	31/10/2019	16	1	SUS	
2	4	2847013	RES-LAB	SABANETA	ANTIOQUIA	30/09/2014	31/12/2023	60	4	SUS	
3	4	2847013	CO	RETIRO	ANTIOQUIA		03/09/2020	1	1	CAM	
4	4	2758042	RES	RETIRO	ANTIOQUIA	31/10/2022	31/12/2023	2	1	SUS	
5	4	2758042	LAB	BELLO	ANTIOQUIA	30/09/2012	30/11/2023	26	2	SUS	
6	4	2758042	LAB	MEDELLIN	ANTIOQUIA	28/02/2008	30/04/2018	4	2	SUS	
7	7	6317420	RES	CARCASI	SANTANDER	31/05/2023	31/10/2023	2	1	SUS	
8	4	3766426	RES	MEDELLIN	ANTIOQUIA	30/06/2013	31/12/2014	4	1	SUS	
9	4	2756314	RES-LAB	ITAGI	ANTIOQUIA	30/06/2012	31/03/2013	8	1	SUS	
10	4	3766426	RES-LAB	ITAGI	ANTIOQUIA	31/05/2004	31/03/2019	44	5	SUS	

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

ENTIDAD:

LA EQUIDAD SEGUROS O.C

Grupo Clase de Proceso:

RECLAMACIÓN DIRECTA

No. Folios originales:

158

SOLICITANTE (S):

FANIS ESTHER	DURANGO	NEGRETE	50.984.751
Nombre	1° Apellido	2° Apellido	C.C.

SOLICITADO (S)

LA EQUIDAD SEGUROS O.C	860.028.415-5
Nombre	NIT.

APODERADO(S):

DIEGO ROLANDO	GARCÍA	SÁNCHEZ	8.355.407	160.180
Nombre	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C.	No. T.P.

ANEXOS

Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.

El poder debidamente otorgado por sus signatarios ante los funcionarios facultados para ello.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17
Recibo No. AA24581271
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: 5185898
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://www.laequidadseguros.coop/)

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: 5185898
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de la Plata Huila, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Néstor Ángel Gómez Carvajal, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138 00 de: María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gañan Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 607 del 17 de mayo de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00031310 del libro XIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito de: Karen Yulieth Artunduaga Correa en representación de Melanie Sofía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Barrios Artunduaga, Juan Artunduaga López, Luz Carmen Correa, Juan David Artunduaga Correa y Geidy Liceo Artunduaga Correa, contra: Mónica Andrea Ossa Restrepo, Alexander Giraldo y LA EQUIDAD SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lórica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez Fernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Flor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: María Anabeiba Delgado González, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios Medina CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez CC. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0018 del 19 de enero de 2021, proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Enero de 2021 con el No. 00187257 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-013-2020-00041-00 de Paola Andrea Espinosa Trujillo y Otros, contra Diego Pineda Duque CC. 19.368.317, AUTOCORP SAS, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103005-2020-00159-00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 392 del 27 de julio de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 5 de Agosto de 2021 con el No. 00191025 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001-31-03-005-2021-00046-00 de Leonardo Daniel Meza y Otros, Contra: Pedro Elias Cardenas Jaime y Otros.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Aníbal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de tránsito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 018 del 26 de enero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 4 de febrero de 2022 con el No. 00195301 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 234173103001202200004 De Lucio Jose Cantero Llorente CC.78075507, y otros, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERRATIVO, Yeison Manuel Villegas Florez CC. 1067936306, Julia Del Carmen Ibañez CC. 25760218, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos CC. 10782999, ARANSUA S.A.S., TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C. 10771823.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022 con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zúñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Ányelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 423 del 02 de mayo de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 5 de Mayo de 2023 con el No. 00206119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 66170-31-03-001-2023-00004-00 de Jhon Wilmar Zuluaga Carvajal C.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

9.790.650, Francy Helena Pérez Alarcón C.C. 1.004.734.275, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DOSQUEBRADAS (COOTRADOS) NIT. 800.237.760-1., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5., Eliecer Pareja Jaramillo C.C. 18.603.815, Azael Capera Góngora C.C. 93.451.223. y Sandra Milena Guarín Montoya C.C. 42.016.689.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - extracontractual No. 2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1012 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado 02 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206685 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-002-2023-00066-00 de Alexander Ivanovich Barrios Buelvas C.C. 78.690.158 y Angela Cecilia Lozano Peña C.C. 32.695.427, contra Víctor Antonio Sandoval Sotelo C.C. 10.767.681 Orlando Miguel Vertel Galindo C.C. 78.708.954, TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S NIT. 900.073.626-8, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415- 5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 830.008.686-1.

Mediante Oficio No. 634 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206693 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo - a continuación de proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-89-002-2019-00135-00 de Edith María Tafur Cuadro C.C. 36.510.299, Héctor José Tafur C.C. 18.923.464, Candida Rosa Tafur Criado C.C. 49.661.416, Wilfran José Parra Tafur C.C. 9.690.664, Ebelardo José Tafur Cuadros C.C. 19.972.912, Wilfredys Parra Tafur C.C. 1.007.839.594, Mara Saray Arrieta Parra C.C. 1.065.902.094, Rodrigo Arrieta Pacheco C.C. 77.132.202 José Del Carmen Parra Soto C.C. 12.510.421, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AGUACHICA COOTRAGUA NIT. 892.300.420-4 y **Ciro Alfonso Sánchez Picón**
C.C. 5.084.095.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 2023, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A. NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 283 del 10 de julio de 2023 proferido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 13 de Julio de 2023 bajo el No. 00207749 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 20001310300320220023200 de Zenith María Diaz Arroyo C.C. 32.722.673, Jorge Eliecer Borrás Celín C.C. 7.441.123 actuando en nombre propio y en representación de su menor hija Anahi Borrás Diaz, Mariam Paola Borrás Diaz C.C. 1.065.637.986 y Katherin Johana Borrás Diaz C.C. 1.065.660.382, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Aníbal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Mediante Oficio No. 2023-2005 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-003-2023-00290-00 de Pedro Nel Alviades Sequeda C.C. 1.102.351.697, María Isabel Sequeda De Alviades C.C. 37.805.088 y Katia Diomeyla Peñaranda Pacheco C.C. 60.444.982, contra Daniel Ortega Jaimes C.C. 13.443.155, Lida Esperanza Sanchez Rincón C.C. 60.360.990, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TASAJERO COOTRANSTASAJERO NIT. 890.504.369-5 y EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejia CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno Rodriguez y Edward Stiven Moreno Santamaria, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Mediante Oficio No. 892 del 18 de agosto de 2023, el Juzgado 18 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 9 de Noviembre de 2023 con el No. 00212686 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00256-00 de Jelsika Muñoz Torrijos, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PALMIRA "COODETRANS PALMIRA" NIT. 891.300.059-4 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 684 del 08 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Loricá (Córdoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212787 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001.2023.00170.00 de Elis Isabel Cantero Llorente C.C. 30.671.395, contra Yeison Manuel Villegas Florez C.C. 1.067.936.306, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos C.C. 10.782.999, ARANSUA S.A.S. NIT. 900.337.364-8, TRANSPORTE Y TURISMO MO S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3708 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00254-00 de Luis Felipe Tafur Rodriguez C.C. 1.068.516.612, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Auto No. 090 del 31 de enero de 2024, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Febrero de 2024 con el No. 00214728 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00206-00, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 204 del 27 de febrero de 2024, el Juzgado 02 Promiscuo del Circuito de La Plata (Huila), inscrito el 8 de Marzo de 2024 con el No. 00217818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-396-31-89-002-2024-00001-00 de Daniel Maria Monje Cardozo y otros,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "CCOMOTOR" NIT. 891.100.279-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1057 del 18 de marzo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 27 de Marzo de 2024 con el No. 00218780 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00189-00 de Carlos Mario Pacheco Sanchez CC. 1.003.699.430 en nombre propio y en representación de la menor Nikoll Pacheco Pereira T.I. 1.068.821.079, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5, CENTRAL CARS S.A.S EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.254.134-3 y Hernando Marquez Tobias CC. 92.071.154.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directos relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Céspedes Camacho	C.C. No. 13825185

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269
SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00031615 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789

Por Acta No. 61 del 30 de abril de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No. 00032124 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430

Por Acta No. 58 del 26 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2021 con el No. 00032131 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 00032440 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan Carlos Sanchez Niño	C.C. No. 79158859 T.P. No. 142082-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina , identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031924 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos él siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e, Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g, En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con el Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 101 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cde Comercio el 2 de Noviembre de 2023, con el No. 00032487 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 y tarjeta profesional número 24.0753 de la C.S. de la J. para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe el cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representa a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en la siguiente numeral. Primero que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional Departamental y/o municipales, a el territorio colombiano b. Representar este organismo cooperativo ante los entes de inspección y vigilancia y control. c. Representará este organismo cooperativo en todas las clases de actuaciones judiciales administrativas, en los que se ha demandado directamente o sea llamado en garantía que se realice ante las autoridades judiciales en territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje amigable composición y ante el interés de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer, de derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones de diligencias, de tipo judicial o administrativo y, de los incidentes quién es la misma se promuevan o propongan, él (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorber a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que autorice realice o que haga la parte que pidió la prueba f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. En general

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra la decisión judicial o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales entidades descentralizadas del mismo orden. Segundo que la señora Diana pedraza mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese segmento público.

Por Escritura Pública No. 835 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Marzo de 2024, con el No. 00032531 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Fernanda Gómez Garzón identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.793.301, y Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral, Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 834 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2024, con el No. 00032532 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, y Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional- e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17
 Recibo No. AA24581271
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, con Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio	01002268 del 21 de julio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17
Recibo No. AA24581271
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA
CALLE 100
Matrícula No.: 03092207
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 188 del 31 de enero de 2022 proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195492 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110014003036-2022-00034-00 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA URABÁ S.A.S. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17

Recibo No. AA24581271

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 697.731.109.626

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:25:17
Recibo No. AA24581271
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458127178A79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

envío de información a Planeación : 9 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO